

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **uno de junio de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 84325469069), Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

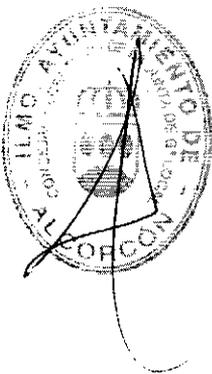
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021 (27/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **uno de junio de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/206.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/207.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

3/208.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES EN LO REFERENTE A SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (EXPTE. 040/21).-

4/209.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-1-19 SITOS EN LA C/ LA PAZ DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 074/20).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/210.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, POR LOTES. (EXPTE. 2020270_APRs).-

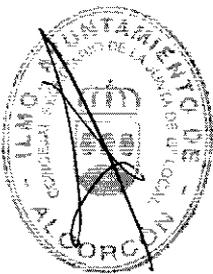
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

6/211.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. (EXPTE. 2021165_PSE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/212.- APROBACIÓN INICIAL DE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2SC/20 OJC - 1SC/14 PC).-



8/213.- PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA MOTIVADOS POR LOS EFECTOS DE LA BORRASCA "FILOMENA". (EXPTE. 2021004).-

CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y RENOVABLES

9/214.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nºs 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021152 PC).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/206.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.-

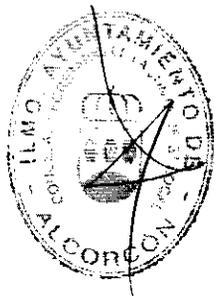
• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de mayo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/207.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa



Romero, de fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION AL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

En el año 2020 se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local en lo referido al sistema de pago de las licencias por la instalación de terrazas y veladores. Una primera modificación se produjo en junio de 2020, con la apertura de la actividad tras el confinamiento derivado del Covid-19, y otra a final de año para mantener las mismas condiciones en el siguiente ejercicio, el correspondiente a 2021.

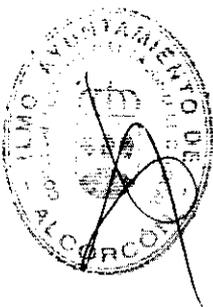
La Disposición transitoria, como su propia naturaleza establece, ha de contar con un ámbito temporal cierto. En este sentido, las modificaciones que se introdujeron quedaban asociadas y estrechamente relacionadas con el mantenimiento de las condiciones especiales que en el ámbito sanitario se introdujeron en el desarrollo de la actividad de la hostelería.

A pesar de que el avance en el plan de vacunación de la población nos vislumbra un horizonte de esperanza, el decaimiento del estado de alarma implica que la normativa regional es la que ha de aportar certidumbre normativa en este ámbito y en muchos otros.

Ante la falta de información en este aspecto y la eventualidad del levantamiento de las medidas sanitarias especiales en el ejercicio de la actividad de la hostelería por parte de la Comunidad de Madrid, entendemos que desde el Ayuntamiento hemos de dar seguridad jurídica a los empresarios y empresarias y contar con una normativa expresa que nos dé margen de acción, al menos, en los dos próximos ejercicios presupuestarios y que a los empresarios y empresarias les permita continuar con las mismas condiciones que las establecidas recientemente.

Es por ello que presentamos esta propuesta de modificación, introduciendo una Disposición transitoria en similares términos que las aplicables al ejercicio 2020 y 2021, por el que se cambia el sistema de autoliquidación previo a licencia por el sistema de liquidación a final de ejercicio, en función de número de mesas y meses efectivamente disfrutados, con un periodo voluntario de pago de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

El fundamento de la suspensión del artículo 18 de la Ordenanza de referencia y la aplicación de normas de liquidación transitorias para los años 2022 y 2023 es la previsión de continuación de especiales circunstancias desde el punto de vista económico y social; esto lleva al Ayuntamiento de Alcorcón a tomar medidas en cuanto a las garantías y seguridad jurídica necesarias en el desarrollo de una actividad económica que cuenta con un especial peso en nuestra ciudad, un 30% del sector mayoritario, servicios.



Recordar, como siempre venimos haciendo, que este Ayuntamiento cuenta con un Plan de Ajuste cuya vigencia temporal se extiende hasta 2033 y que tenemos vedada la acción política por la vía de los ingresos e imposibilitada la facultad de establecer nuevas bonificaciones o exenciones. Así las cosas, el Ayuntamiento sólo puede favorecer la liquidez a las empresas por la vía de los fraccionamientos o aplazamientos de pago, así como recurriendo, como se propone, al cambio de sistema de pago pasando de la autoliquidación previa a la liquidación calculada a final de año.

En este orden de cosas, se propone la introducción de una Disposición Transitoria para los dos ejercicios siguientes, para garantizar la seguridad jurídica y el tiempo suficiente para adaptar los cambios que se hagan necesarios en la recuperación económica y social tras la crisis provocada por la pandemia por el COVID19.

Considerando el informe del Jefe de Rentas sobre la introducción de una Disposición transitoria en los términos que se relacionan; considerando el informe de la Asesoría Jurídica Municipal relativo al asunto de referencia, vengo a proponer:

PRIMERO. - Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privatizadas y aprovechamientos especiales de dominio público local, introduciendo la siguiente Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

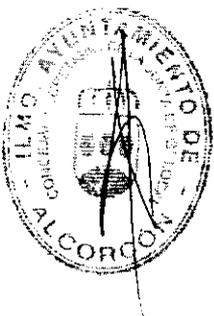
DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, la última, con la convalidación del RD 926/2020, de 25 de octubre.

En la actualidad, levantado el estado de alarma con fecha 9 de mayo, son las Comunidades Autónomas las competentes en dar continuación a las medidas sanitarias especiales, en función del desarrollo de la pandemia.

A pesar de las positivas perspectivas en el ámbito sanitario, gracias al plan de vacunación puesto en marcha, las perspectivas de salida de la crisis económico y social son más lentas. En este ámbito, para acompañar y coadyuvar a la recuperación económica, al tiempo que dar garantías y seguridad jurídica a los empresarios y empresarias, es aconsejable dar continuación al sistema de pago de tasa de terrazas y veladores recientemente puesto en marcha.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para los dos siguientes ejercicios, esto



es, hasta 31 de diciembre de 2023, así como a las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias de terrazas y veladores que se soliciten se liquidarán por el departamento de patrimonio al final de ejercicio correspondiente, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones sanitarias eventualmente impuestas, siendo el periodo de abono los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 27/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

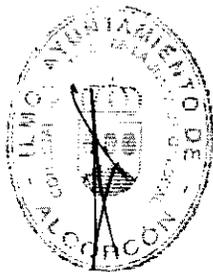
• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 Y 2023 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021.

Por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se ha dado traslado de la providencia de fecha 24 de mayo de 2021, por la cual se solicita informe sobre la propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local en relación a la suspensión del artículo 18 de la ordenanza de referencia y la aplicación de normas de liquidación transitorias para el año 2022 Y 2023.

El fundamento de las mismas es la situación extraordinaria desde el punto de vista social y sanitario, que ha originado una imposibilidad legal de disfrute de los aprovechamientos regulados en condiciones ordinarias por parte de los ciudadanos.

El objeto de la modificación que se pretende es la misma que se llevó a cabo para el año 2020 y que se mantuvo igualmente en el presente ejercicio de 2021 y siendo informada por esta Asesoría Jurídica en fecha 2 de junio de 2020, que se reiteró en el posterior de fecha 29 de octubre de 2020 y que se da reproducido, con la única variación de las normas vigentes en materia sanitaria. El contenido es básicamente idéntico en cuanto a las limitaciones a llevar a cabo en terrazas y otros aprovechamientos pero distinto en cuanto a la normativa vigente, dándose en la actualidad el marco de la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,



una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

De tal manera que igual que se informó en los expedientes de referencia:

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales de Dominio Público Local, está necesariamente relacionada con la primera, en lo que supone la ponderación de los derechos de los ciudadanos y no sufrir un empobrecimiento injusto respecto a unos derechos que legal y reglamentariamente no se han podido disfrutar.

La modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales de Dominio Público Local, se adecúan a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

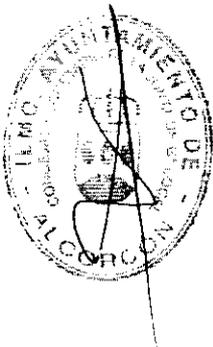
Principios de necesidad y eficacia. La modificación transitoria de las normas que se pretenden tiene como objeto atender el interés del sector hostelero de nuestro municipio, acomodando las obligaciones impuestas por las normas sanitarias dictadas por la crisis sanitaria de COVID-19 y el perjuicio que sigue irrogándose al sector, y a facilitar en lo legalmente posible el mantenimiento de la apertura de las terrazas con el máximo aprovechamiento posible a los hosteleros de Alcorcón y mitigar en lo posible su situación económica.

Principio de proporcionalidad. La modificación de las ordenanzas contiene la regulación imprescindible para aplicar los presupuestos previstos en los términos y con los objetivos citados.

Principio de seguridad jurídica. La presente proposición se contextualiza en la necesidad de incardinar las disposiciones vigentes y que tienen un ámbito temporal limitado para facilitar el entendimiento y manejo por los interesados, aclarando el panorama normativo.

Principio de Transparencia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en su apartado 4, se establece lo siguiente: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé



la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

Por todo lo anterior, no procede la consulta pública al ser una modificación parcial y la propia urgencia y transitoriedad de la situación, justifican igualmente su omisión.

Principio de Eficiencia. La aplicación de la modificación que se pretende, supondrá un alivio en las cargas administrativas de los interesados y una mayor agilidad en el cumplimiento de los trámites necesarios.

Sobre la afectación a los gastos e ingresos públicos. La modificación que se propone no afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, ya que solo deja en suspenso y de forma temporal normas administrativas en cuanto a la instalación de terrazas, y en cuanto a la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza fiscal, no se altera la misma. Así, el artículo 15.2 de la Ordenanza de Terrazas y Veladores prevé que cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocar o suspender la licencia concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado. En este caso al interesado se le devolverá la parte de la tasa que corresponda proporcionalmente al tiempo en que no pueda mantener instalada la terraza.

No es preceptivo solicitar dictamen a la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas, que conforme el artículo 190 b) del Reglamento Orgánico Municipal, tiene entre sus funciones dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales, el cual no es el caso pues se trata de la introducción de una disposición transitoria con una duración limitada, y no de una disposición de carácter general de carácter indefinido, que en ningún caso va a suponer la modificación de las ordenanzas afectadas.

El procedimiento a seguir será la aprobación del proyecto de modificación mediante acuerdo de la junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) LRBRL) y posterior aprobación inicial de la modificación de ambos reglamentos municipales por acuerdo plenario.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la proposición que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcortón, a fecha de la firma.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2021.05.27, 11:20:50.

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.27, 11:26:00.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS

POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

➤ El Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019 aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local para el año 2.020.

➤ A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13/109.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO".

➤ A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

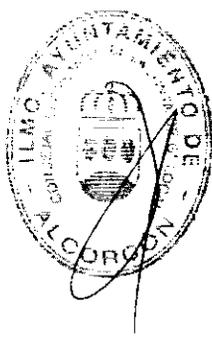
"15/192.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021".

➤ Mediante PROVIDENCIA de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 24/05/2021, ante la falta de normativa regional que aporte certidumbre en este aspecto y la eventualidad del levantamiento de las medidas sanitarias especiales en el ejercicio de la actividad de la hostelería por parte de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta las modificaciones ya efectuadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público para los años 2020 y 2021, es su intención la adopción de la siguiente medida al objeto de dotar de seguridad jurídica a los empresarios y empresarias para que les permita continuar en las mismas condiciones que las que se establecieron con las modificaciones anteriores:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

➤ Se propone ahora el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza, con la introducción de una Disposición Transitoria para los dos ejercicios siguientes, para garantizar la seguridad jurídica y el tiempo suficiente para adaptar los cambios que se hagan necesarios en la recuperación económica y social tras la crisis provocada por la pandemia por el COVID19., manteniéndose el resto con idéntica redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.



La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, la última, con la convalidación del RD 926/2020, de 25 de octubre.

En la actualidad, levantado el estado de alarma con fecha 9 de mayo, son las Comunidades Autónomas las competentes en dar continuación a las medidas sanitarias especiales, en función del desarrollo de la pandemia.

A pesar de las positivas perspectivas en el ámbito sanitario, gracias al plan de vacunación puesto en marcha, las perspectivas de salida de la crisis económico y social son más lentas. En este ámbito, para acompañar y coadyuvar a la recuperación económica, al tiempo que dar garantías y seguridad jurídica a los empresarios y empresarias, es aconsejable dar continuación al sistema de pago de tasa de terrazas y veladores recientemente puesto en marcha.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para los dos siguientes ejercicios, esto es, hasta 31 de diciembre de 2023, así como a las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias de terrazas y veladores que se soliciten se liquidarán por el departamento de patrimonio al final de ejercicio correspondiente, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones sanitarias eventualmente impuestas, siendo el periodo de abono los seis primeros meses del ejercicio siguiente”.

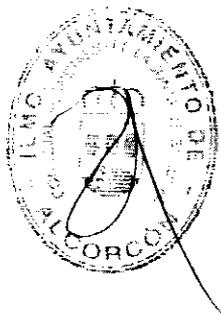
Sobre la competencia y tramitación del expediente.

El art. 15 y siguientes del R.D.L. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales recogiendo que **los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y aplicación.**

En relación con la aplicación del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidades Locales, la Subdirección General de Tributos Locales, en el ámbito de sus competencias, con fecha 10 de enero de 2018, emite informe en cuyo punto 3 procede a valorar la “necesidad en todo caso del trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales”.

Se plantea si la **consulta pública previa** resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales.

A este respecto hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.



Por lo tanto, se concluye en el citado informe, que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto en el caso objeto de este informe, **no es preceptivo acudir a la consulta previa regulada por el artículo 133 de la Ley 39/2015.**

• El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Concretando que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

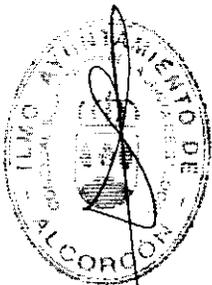
Quando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

* Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.



Devengo:

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Gestión:

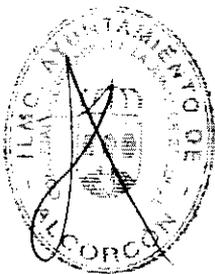
1. Las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

2. Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

PROCEDIMIENTO.

• El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

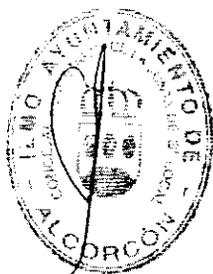
Considerando el informe técnico emitido con fecha 25 de mayo de 2021, por el Coordinador del Departamento de Rentas y, de conformidad con lo expuesto, tras los trámites correspondientes y si así lo estima el Pleno de la Corporación, procedería **actualizar y modificar** la Ordenanza Fiscal Reguladora **DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**, en los términos expuestos en el cuerpo de este informe

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ el día 25/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA PROVIDENCIA DE



INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

0. CONSIDERACIONES PREVIAS

La providencia, de fecha 24/05/2021, que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de inicio de expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, mediante el establecimiento de una disposición transitoria, propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para los dos siguientes ejercicios, esto es, hasta 31 de diciembre de 2023, así como a las disposiciones contrarias a las reglas que, a continuación se enumeran:

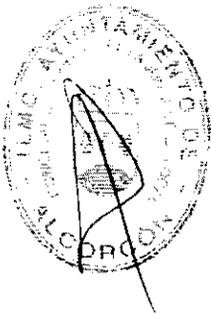
Las licencias de terrazas y veladores que se soliciten se liquidarán por el departamento de patrimonio al final de ejercicio correspondiente, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones sanitarias eventualmente impuestas, siendo el periodo de abono los seis primeros meses del ejercicio siguiente

Así y, de la lectura de la providencia de inicio de modificación de la ordenanza fiscal antes referenciado, se recogen de forma expresa las circunstancias económicas y sociales siguientes que motivan la propuesta:

- La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, la última, con la convalidación del RD 926/2020, de 25 de octubre
- En la actualidad, levantado el estado de alarma con fecha 9 de mayo, son las Comunidades Autónomas las competentes en dar continuación a las medidas sanitarias especiales, en función del desarrollo de la pandemia.
- A pesar de las positivas perspectivas en el ámbito sanitario, gracias al plan de vacunación puesto en marcha, las perspectivas de salida de la crisis económico y social son más lentas. En este ámbito, para acompañar y coadyuvar a la recuperación económica, al tiempo que dar garantías y seguridad jurídica a los empresarios y empresarias, es aconsejable dar continuación al sistema de pago de tasa de terrazas y veladores recientemente puesto en marcha

1. ESTUDIO DE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MEDIDA FISCAL.

1.1 RESPECTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES SEGUIDAS EN EL ESTUDIO Y SIMULACIÓN.



Acera del cumplimiento de las condiciones fijadas en el Real Decreto-Ley 17/2014, en concreto el artículo 45 que, en el ámbito fiscal, establece que las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los requisitos a continuación enumerados, se constata que la propuesta de modificación respeta los mismos:

- a) No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.
- b) Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.
- c) Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2 RESPECTO A LA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Como quiera que la modificación que se propone no supone modificación de la actual Memoria económica financiera para el establecimiento de Tasas por Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local respecto a los criterios para la fijación de la tasa, cuantificación de la utilidad obtenida y obtención de tarifas, a juicio del que suscribe el presente informe, no resulta necesario la elaboración de una nueva Memoria económica financiera.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo superior criterio jurídico y económico.

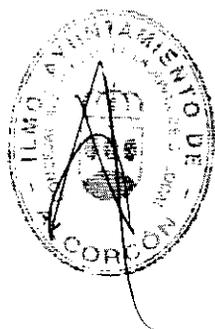
EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2021.05.25, 10:44:19."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 31 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 516/2021

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023

La propuesta de acuerdo incluida en el expediente citado no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.



Es cuanto tengo a bien informar
Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el día
31/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - MODIFICAR la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilidades privatizadas y aprovechamientos especiales de dominio público local, introduciendo la siguiente Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

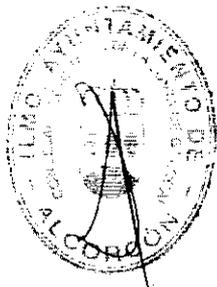
La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, la última, con la convalidación del RD 926/2020, de 25 de octubre.

En la actualidad, levantado el estado de alarma con fecha 9 de mayo, son las Comunidades Autónomas las competentes en dar continuación a las medidas sanitarias especiales, en función del desarrollo de la pandemia.

A pesar de las positivas perspectivas en el ámbito sanitario, gracias al plan de vacunación puesto en marcha, las perspectivas de salida de la crisis económico y social son más lentas. En este ámbito, para acompañar y coadyuvar a la recuperación económica, al tiempo que dar garantías y seguridad jurídica a los empresarios y empresarias, es aconsejable dar continuación al sistema de pago de tasa de terrazas y veladores recientemente puesto en marcha.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para los dos siguientes ejercicios, esto es, hasta 31 de diciembre de 2023, así como a las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias de terrazas y veladores que se soliciten se liquidarán por el departamento de patrimonio al final de ejercicio correspondiente, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones sanitarias eventualmente impuestas, siendo el periodo de abono los seis primeros meses del ejercicio siguiente.



SEGUNDO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la **APROBACIÓN** de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~3/208.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES EN LO REFERENTE A SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (EXpte. 040/21).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDA A DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES.

Con fecha 19 de mayo de 2021 se dictó providencia de inicio de expediente de modificación de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores de Alcorcón, con la finalidad de prorrogar la disposición transitoria de dicha ordenanza aprobada definitivamente en el Pleno de 30 de septiembre de 2020 y publicada en el BOCM de 23 de octubre de 2020 en tanto subsistan limitaciones al ejercicio de la actividad de hostelería, por motivos sanitarios ya sean declarados por estado de alarma o por normativa sanitaria de obligado cumplimiento, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

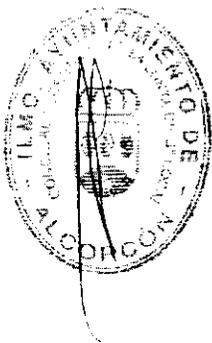
Con fecha 25 de mayo de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha elaborado la propuesta de modificación de dicha ordenanza, bajo las directrices dadas conforme la providencia y con sugerencias de mejora.

Visto el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985 y el artículo 141.1.a) del Reglamento Orgánico municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de ordenanzas a someter a Pleno; y vistos los puntos octavo y vigésimo séptimo del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2019, vengo a **PROPONER** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la aprobación de la siguiente modificación de la disposición transitoria de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores publicada en el BOCM de 23 de octubre de 2020:

PRIMERO. - En el apartado “ámbito temporal”, se propone la siguiente modificación del punto 1:

Donde dice:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, durante el año 2020.



Debe decir:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Modificación el punto 2, se sustituye su redacción actual por:

2.-Los establecimientos regulados en la Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 184/1998 por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, que admiten la existencia de terrazas y veladores, serán los que vengan regulados por las normas de aplicación en cada momento.

SEGUNDO. - En el apartado de "Premisas generales", se propone la siguiente modificación del punto 5:

Donde dice:

Se elimina el artículo 13 la necesidad de "existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma".

Debe decir:

Se sustituye del artículo 13 de la ordenanza el inciso: "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquier de los límites de la misma," por "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado para el uso del personal que de servicio al establecimiento en dichos bulevares o medianas, a una distancia menor o igual a 50 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

TERCERO. - En el apartado de "Modificación de las condiciones de instalación y emplazamiento" se proponen las siguientes modificaciones:

a.-Condiciones generales, punto 2:

Donde dice 2,00 metros.

Debe decir 1,80 metros.

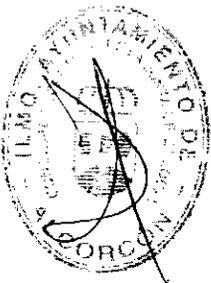
b.-Instalación en bulevares o medianas, punto 2:

Donde dice:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

Debe decir:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento, salvo que a criterio técnico resulte más beneficioso para la movilidad peatonal, aprovechamiento de espacio público y/o elementos de mobiliario urbano de uso general existente, que el lado del bulevar o mediana a ocupar se encuentre más alejado. La zona central de estos bulevares o medianas,



si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

c.-Pérgolas, punto 1:

Donde dice "...deberán guardar una distancia mínima las unas respecto de las otras de 2,00 metros.

Debe decir: "...deberán guardar una distancia mínima 1,5 metros las una respecto de las otras, sin perjuicio de las determinaciones que, en este aspecto, puedan contemplarse por la normativa que resulte de aplicación en el momento de otorgar la autorización.

CUARTO. - En el apartado de "Modificación de prohibiciones y limitaciones" se propone la siguiente modificación del apartado 4:

Donde dice: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido."

Debe decir: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido, hasta el momento de finalización de la vigencia de posibles estados de alarma futuros y medidas sanitarias por la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2.

QUINTO. - Se propone modificar el apartado "horario", que queda redactado como se indica a continuación:

El horario de funcionamiento de las terrazas velador será el que se determina por la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o normativa específica de aplicación según las circunstancias sanitarias vigentes en cada momento.

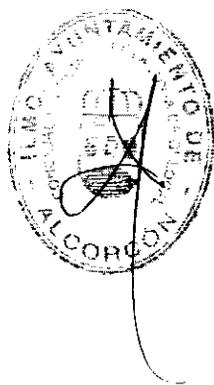
SEXTO. - Eliminación del apartado proceso de concesión:

Se elimina la posibilidad de la declaración responsable como instrumento que habilita para la instalación del número de mesas declaradas y permitidas al amparo de la Orden 399/2020, a la vista de la situación actual de evolución de la pandemia, y la naturaleza jurídica de las ocupaciones privativas de la vía pública y su autorización.

SÉPTIMO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

OCTAVO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.



En Alcorcón, a fecha de la firma
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 26/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 25 y 26 de mayo de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES.

Con fecha 19 de mayo de 2021 por la sra. Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se dictó providencia de inicio de expediente de modificación de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores de Alcorcón.

La finalidad de dicha modificación era prorrogar la disposición transitoria de dicha ordenanza aprobada definitivamente en el Pleno de 30 de septiembre de 2020 y publicada en el BOCM de 23 de octubre de 2020 en tanto subsistan limitaciones al ejercicio de la actividad de hostelería, por motivos sanitarios ya sean declarados por estado de alarma o por normativa sanitaria de obligado cumplimiento, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se dio orden a este Servicio de Contratación y Patrimonio para la elaboración de propuesta de modificación de dicha ordenanza, para su traslado a Junta de Gobierno Local y Pleno, para su aprobación si procede.

Por tanto, a la vista de dicha providencia, y una vez revisada la disposición transitoria citada, se propone:

I.-En el apartado “ámbito temporal”, se propone la siguiente modificación:

a.-En el texto original se indica:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, durante el año 2020.

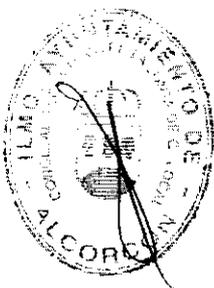
El resto de la ordenanza no afectada por esta disposición transitoria seguirá vigente en sus mismos términos.

Se propone la siguiente redacción:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El resto de la ordenanza no afectada por esta disposición transitoria seguirá vigente en sus mismos términos.

b.-En el texto original se hace referencia a la Orden 305/2020 de la Comunidad de Madrid, no vigente, por lo que se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente:



2.-Los establecimientos regulados en la Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 184/1998 por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, que admiten la existencia de terrazas y veladores, serán los que vengan regulados por las normas de aplicación en cada momento.

II.-En el apartado de "Premisas generales", se propone la siguiente modificación:

El texto original del artículo 13 de la ordenanza indica:

*Se permitirá la instalación de terrazas-veladores en bulevares o medianas en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, cuya zona peatonal central supere los 4,5 metros de ancho. La franja de la zona peatonal central ocupable no excederá del 60 por 100 de su anchura. Será condición necesaria para la autorización de su instalación la **existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.***

La disposición transitoria inicial que ahora se pretende modificar, elimina el inciso: existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

Dicha eliminación puede suponer una percepción de la existencia de posibilidad de que se acceda desde el establecimiento principal a la zona de bulevar o mediana por cualquier recorrido, aunque no disponga de paso de peatones, cuando lo que se pretende es flexibilizar la concesión de autorizaciones de terraza velador, por lo que se propone su eliminación y sustituir la parte:

Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

Por:

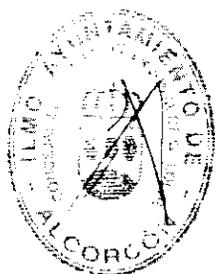
Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado para el uso del personal que de servicio al establecimiento en dichos bulevares o medianas, a una distancia menor o igual a 50 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

III.-En el apartado de "Modificación de las condiciones de instalación y emplazamiento" de la disposición transitoria vigente, aprobar las siguientes modificaciones:

a.-Condiciones generales de la disposición transitoria actual, punto 2, la redacción expone:

2. Se deberá dejar libre un ancho mínimo de 2,00 metros para el paso de peatones. Preferentemente esta franja de espacio libre discurrirá colindante o adyacente a la línea de fachada.

El texto del artículo 12.1.2 de la ordenanza original dice: *La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre con carácter general para paso de peatones, al menos 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.*



Y se propone que donde dice 2,00 metros debe decir 1,80 metros.

La razón es que la distancia de 2,00 metros es más restrictiva que la distancia de la ordenanza original que especifica 1,80 metros, por lo que dejar 20cm mas para el paso de peatones en detrimento de la instalación de las mesas y sillas, perjudica al hostelero, ya que existen casos en lo que dicha ampliación de 1,8 metros a 2 metros impide que se cumpla con la norma y por tanto impide que se autorice la terraza.

b.-Instalación en bulevares o medianas, punto 2, la redacción es:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

Considerando que en ocasiones resulta más beneficioso para la movilidad peatonal, aprovechando el espacio público y los elementos de mobiliario urbano de uso general existentes la ocupación del lado del bulevar o mediana más alejado, esta restricción debería ser modificada con el siguiente texto:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento, salvo que a criterio técnico resulte más beneficioso para la movilidad peatonal, aprovechamiento de espacio público y/o elementos de mobiliario urbano de uso general existente, que el lado del bulevar o mediana a ocupar se encuentre más alejado. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

c.-Pérgolas, punto 1:

Donde dice "...deberán guardar una distancia mínima las unas respecto de las otras de 2,00 metros.

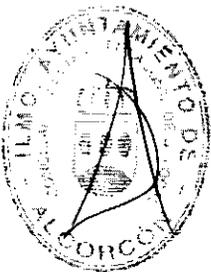
Debe decir: "...deberán guardar una distancia mínima 1,5 metros las una respecto de las otras, sin perjuicio de las determinaciones que, en este aspecto, puedan contemplarse por la normativa que resulte de aplicación en el momento de otorgar la autorización."

IV.-En el apartado de "Modificación de prohibiciones y limitaciones", apartado 4:

El artículo 14.4 de la ordenanza original indica:

Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido, incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza.

La disposición transitoria inicial, en su apartado 4 elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido



Debido al carácter temporal de la presente modificación de la disposición transitoria con efectos hasta el 31 de diciembre de 2023, aunque hayan desaparecido los posibles estados de alarma futuros y medidas sanitarias, se propone limitar la vigencia de la eliminación de la prohibición hasta el momento en que la situación se encuentre normalizada por la no existencia de estado de alarma ni medidas sanitarias por la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2.

V.-Apartado “Horario”.

Vista la falta de vigencia de la norma relacionada en el mismo, Orden 311/2020 de la Comunidad de Madrid, procedería sustituir el texto completo del apartado por el siguiente:

El horario de funcionamiento de las terrazas velador será el que se determina por la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o normativa específica de aplicación según las circunstancias sanitarias vigentes en cada momento.

VI.-En el apartado de “Procedimiento de concesión” se establece la posibilidad de declaración responsable para la instalación del número de mesas declaradas y permitidas al amparo de la Orden 399/2020. Vistas las circunstancias actuales de evolución de la pandemia y que el objeto de autorización es la ocupación privativa del dominio público se propone su supresión completa, volviendo al sistema de autorización previa.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.05.25, 09:39:54, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

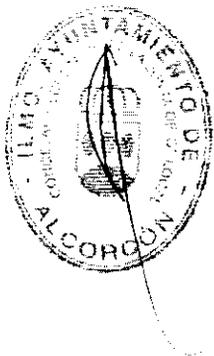
“INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE MODIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA DE TERRAZA VELADOR

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado relativo a la propuesta de aprobación de modificación de la ordenanza municipal de terraza velador, formulada por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de mayo de 2021, y de acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, informo lo siguiente:

Con fecha 20 de febrero de 2014 por la Comisión Plenaria del Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladoras de terrazas de veladores publicándose en el BOCM de 8 de marzo de 2014. Posteriormente, por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2020 se aprobó disposición transitoria de dicha ordenanza, con publicación en BOCM de 23 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- - La modificación de la ordenanza que se pretenden aprobar, tiene la naturaleza de ordenanza de carácter general, por lo que el régimen de



aprobación y publicación viene recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACP.

Segundo.-La competencia del Ayuntamiento para aprobar la citada modificación tiene su origen en el artículo 84.1 apartado a) de la Ley 7/1985.

Tercero.-Dentro de la organización municipal, corresponde al Pleno de la Corporación el aprobar las ordenanzas de acuerdo con el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, (artículo 50.3 RD 2568/1986) competencia esta no delegada en Comisión de acuerdo con el artículo 123.3.

La aprobación se realizará por mayoría simple al no especificar la norma ningún tipo de mayoría cualificada para el asunto en cuestión (artículo 99 Real Decreto 2568/1986).

No obstante, antes de someter la propuesta de modificación al Pleno, deberá ser aprobado el proyecto de la misma por Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127.1.a de la ley 7/1985.

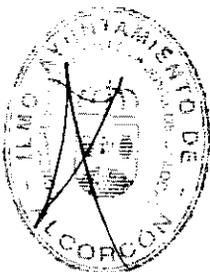
Cuarto.- De acuerdo con el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De dicha consulta previa se puede prescindir cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Por otro lado, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa antes referida, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se hace necesario el publicar el texto de la ordenanza en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Visto lo anteriormente informado, la modificación de la ordenanza propuesta no es objeto de consulta con carácter previo a su elaboración, ya que la misma no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a la ciudadanía y regula aspectos muy parciales de la ordenanza de terrazas velador.



Igualmente, la modificación propuesta no afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, en tanto en cuanto, debido a las circunstancias de pandemia actual provocada por el SARS-Cov-2 lo que se pretende con la modificación es la flexibilización de la regulación original del ejercicio de las actividades de terrazas y veladores, manteniendo la ya existente regulación publicada en el BOCM de 23 de octubre de 2020.

Quinto.-La materia regulada por la ordenanza que se pretende modificar es la referida a la autorización para la instalación de terrazas y veladores en dominio público, de competencia obligatoria de las entidades locales de acuerdo con la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986 de bienes de las entidades locales.

Sexto.- El procedimiento de aprobación, visto lo expuesto anteriormente sobre la consulta previa y la publicación previa del texto de la ordenanza del artículo 133 de la ley 39/2015, será el de aprobación por Junta de Gobierno Local de proyecto de modificación, aprobación inicial del Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas en caso de que se hubieran presentado, y aprobación definitiva.

Así mismo, se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, del artículo 129 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

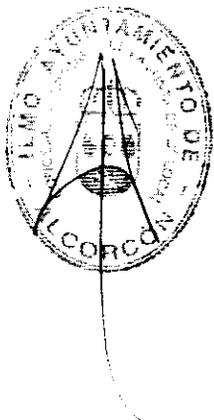
Por una parte, se han seguido los principios de necesidad y eficacia en tanto que la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general como es la flexibilización en el ejercicio de actividades como motor para el desarrollo económico y reducción de tasas de desempleo. Asimismo, cumple el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Igualmente, se cumple el principio de seguridad jurídica toda vez que es coherente con el ordenamiento jurídico nacional. Se ha cumplido el principio de transparencia ya que se ha cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en la tramitación de una ordenanza municipal. No se han realizado los trámites de participación pública, tal y como excepciona el artículo 133.4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ha justificado anteriormente.

Por tanto, visto lo anteriormente informado, se considera que el contenido de la modificación de la ordenanza que se pretende imponer está, a juicio del que suscribe, ajustada a la normativa aplicable.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.05.26, 11:55:18, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES.

Recibido el informe de propuesta de modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, y una vez examinada la misma, únicamente se indica, a modo de sugerencia, que sería recomendable que el horario de funcionamiento de las terrazas se especificara y acotara para todas por igual, independientemente del tipo establecimiento hostelero, a fin de facilitar la labor de control, inspección y vigilancia por parte de la Policía Municipal.

Por lo demás no existe inconveniente a tramitar la modificación de acuerdo con el texto enviado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ING. TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS, firmado digitalmente por ALBERTO DE TENA GONZÁLEZ, fecha: 2021.05.25, 13:48:47.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - En el apartado “ámbito temporal”, se propone la siguiente modificación del punto 1:

Donde dice:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, durante el año 2020.

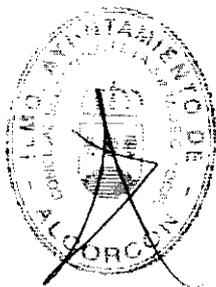
Debe decir:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Modificación el punto 2, se sustituye su redacción actual por:

2.-Los establecimientos regulados en la Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 184/1998 por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, que admiten la existencia de terrazas y veladores, serán los que vengán regulados por las normas de aplicación en cada momento.

SEGUNDO. - En el apartado de “Premisas generales”, se propone la siguiente modificación del punto 5:



Donde dice:

Se elimina el artículo 13 la necesidad de "existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma".

Debe decir:

Se sustituye del artículo 13 de la ordenanza el inciso: "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquier de los límites de la misma," por "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado para el uso del personal que de servicio al establecimiento en dichos bulevares o medianas, a una distancia menor o igual a 50 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

TERCERO. - En el apartado de "Modificación de las condiciones de instalación y emplazamiento" se proponen las siguientes modificaciones:

a.-Condiciones generales, punto 2:

Donde dice 2,00 metros.

Debe decir 1,80 metros.

b.-Instalación en bulevares o medianas, punto 2:

Donde dice:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

Debe decir:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento, salvo que a criterio técnico resulte más beneficioso para la movilidad peatonal, aprovechamiento de espacio público y/o elementos de mobiliario urbano de uso general existente, que el lado del bulevar o mediana a ocupar se encuentre más alejado. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

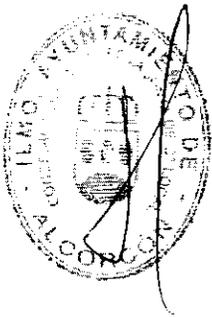
c.-Pérgolas, punto 1:

Donde dice "...deberán guardar una distancia mínima las unas respecto de las otras de 2,00 metros.

Debe decir: "...deberán guardar una distancia mínima 1,5 metros las una respecto de las otras, sin perjuicio de las determinaciones que, en este aspecto, puedan contemplarse por la normativa que resulte de aplicación en el momento de otorgar la autorización.

CUARTO. - En el apartado de "Modificación de prohibiciones y limitaciones" se propone la siguiente modificación del apartado 4:

Donde dice: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido."



Debe decir: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido, hasta el momento de finalización de la vigencia de posibles estados de alarma futuros y medidas sanitarias por la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2.

QUINTO. - Se propone modificar el apartado "horario", que queda redactado como se indica a continuación:

El horario de funcionamiento de las terrazas velador será el que se determina por la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o normativa específica de aplicación según las circunstancias sanitarias vigentes en cada momento.

SEXTO. - Eliminación del apartado proceso de concesión:

Se elimina la posibilidad de la declaración responsable como instrumento que habilita para la instalación del número de mesas declaradas y permitidas al amparo de la Orden 399/2020, a la vista de la situación actual de evolución de la pandemia, y la naturaleza jurídica de las ocupaciones privativas de la vía pública y su autorización.

SÉPTIMO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

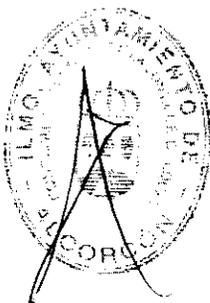
OCTAVO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

NOVENO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/209.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-1-19 SITOS EN LA C/ LA PAZ DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 074/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-1-19 EN LA CALLE LA PAZ DE ALCORCÓN.



Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 se procedió a la cesión de un local para la Agrupación Extremeña de Alcorcón, en la Manzana C-1-19, calle de la Paz, 4, con aproximadamente 362 m². Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2008 se amplía la cesión en 144,43 m². Dichas cesiones se otorgaron por unos plazos de 25 y 30 años respectivamente.

Instruido expediente, previa solicitud del representante de la Agrupación Extremeña de Alcorcón, sobre la solicitud de nueva cesión por vencimiento de la anterior.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2021 y de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 74/2020 relativo a la concesión directa de los locales 1 y 2 de la manzana C-1-19 en la calle La Paz, 2 y 4 de Alcorcón, a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón con NIF G79110045.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 30 de marzo de 2021, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Agrupación Extremeña de Alcorcón.

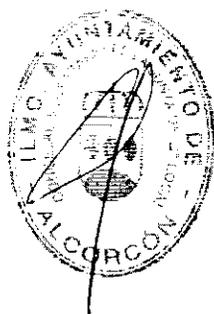
CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 25/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL Nº 1 Y Nº 2 DE LA MANZANA C-1-19 EN CALLE LA PAZ A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN

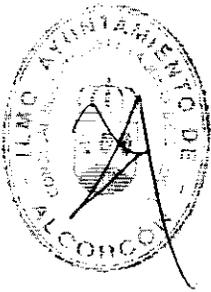


ANTECEDENTES

El día 21 de mayo de de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 430, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 074/20, relativo a la concesión directa de espacio de dominio público, local nº1 (calle La Paz nº 4) y nº 2 (Calle La Paz nº 2) de la manzana C-1-19 a la Agrupación Extremeña de Alcorcón.

Se incorpora la siguiente documentación:

- Copia de los certificados correspondientes a los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo el 30 de marzo de 1995 y enero de 1996 relativo a la cesión de 362 m² a favor de esta Asociación en la unidad C.1.11, en la actualidad calle de la Paz nº 4.
- Copia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de abril de 2008 cediendo a la Asociación una nueva porción de 144 m² en la misma ubicación.
- Solicitud presentada por la Asociación el 21 de octubre de 2020 de nueva concesión al encontrarse próxima la cesión otorgada por plazo de 25 años.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 18 de noviembre de 2020 respecto a la cesión solicitada atendiendo a la naturaleza de los locales y a la entidad solicitante.
- Providencia emitida el 27 de noviembre de 2020 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio iniciando expediente para la extinción de la cesión otorgada en 2008 y de nueva concesión a favor de la Asociación.
- Informe del animador sociocultural, Sr. de Diego Magro, justificativo de la adjudicación directa y gratuita de la concesión, de fecha 21 de enero de 2021.
- Informe de la Sección de Planeamiento y gestión de fecha 2 de marzo de 2021 relativo a las determinaciones urbanísticas aplicables a los locales y su valoración, acompañando descripción gráfica de los mismos.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicos redactado con fecha 5 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión del local 9 de la Calle Parque de la Paz.
- Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de mayo de 2021.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 8 de enero de 2020, manteniendo la cesión gratuita de los locales en atención al interés público de las actividades y fines perseguidos por el Asociación.

- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.

- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.

- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón y su carácter gratuito.

III.-. ORGANO COMPETENTE

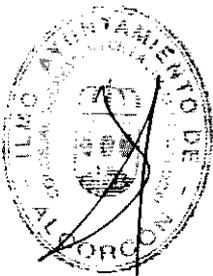
El órgano competente para aprobar el expediente y, una vez llevada a cabo la tramitación prevista por el RBEL y presentada la documentación requerida al solicitante por el pliego, para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL,
fecha: 2021.05.24, 11:03:05."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO

ASUNTO: Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, local calle La Paz 4 local 1 y La Paz local 2 de la manzana C-1-19 de Alcorcón.

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de octubre de 2020 se presenta escrito por Antonio Caño del Álamo en nombre y representación de la Agrupación Extremeña de Alcorcón, solicitando nueva cesión del espacio que vienen utilizando en la Paz 4 debido a su próximo vencimiento.

Segundo.-Consta en los archivos municipales, acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 de cesión de local para Agrupación Extremeña, manzana C-1-19, calle de la Paz 4, con aproximadamente 362 m². Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2008 se amplía la cesión en 144,43m².

Tercero.-Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite informe de Asesoría Jurídica en el que se pone de manifiesto la necesidad de extinguir la cesión vigente y otorgar nuevo título concesional sobre el bien.

Cuarto.-Con fecha 27 de noviembre de 2020 se formula providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de apertura de expediente de extinción de cesión de uso y de inicio de procedimiento de concesión.

Quinto.- Consta en el expediente informe de la concejalía de Cultura y Participación de fecha 21 de enero de 2021 en el que se propone la concesión directa del bien a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón, por un plazo de 20 años y con el carácter de gratuita.

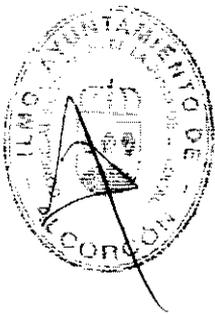
Sexto.-Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

▪ **LOCAL 1 MANZANA C-1-19: calle La Paz 4, local 1.**

Local comercial situado en la planta baja del edificio a que pertenece.

Tiene una superficie aproximada de 361,70 metros cuadrados, totalmente diáfanos con sus correspondientes servicios.

*Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, al tomo 862, libro 126, folio 191, finca número 10.050, inscripción primera.
Libres de cargas y gravámenes.*



Referencia catastral: 0868801VK3606N0166WR.
 Valor urbanístico: 442.981,73€
 Superficie: 373 m²

▪ **Local 2 Manzana C-1-19 (porción), calle la Paz 2, local 2:**

Porción de 144 m² del siguiente local que presenta la siguiente DESCRIPCIÓN:

Local comercial situado en la planta baja del edificio a que pertenece.

Tiene una superficie aproximada de 229,57 metros cuadrados, totalmente diáfanos con sus correspondientes servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, al tomo 863, libro 127, folio 25, finca número 10.080, inscripción primera.

Libres de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 0868801VK3606N0152FH.
 Valor urbanístico: 171.014,11€
 Superficie: 239 m², a concesionar 144 m².

Título: Pertenecen al Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por título formal en escritura de cesión gratuita, otorgada ante el Notario D. Alberto Martín Gancedo, con número de protocolo 113.

Normativa urbanística ambos locales:

U-OA-RES-12

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (*)

(*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.

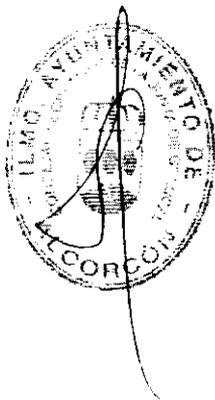
USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)

INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso de los locales especificados en los antecedentes de hecho sexto y con las referencias catastrales que se indican (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).



Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cuarto.-Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 18 de noviembre de 2020 previo a la elaboración de los pliegos. Igualmente, consta informe de fecha 21 de enero de 2021 en el que se justifica la adjudicación directa del bien a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón, con NIF G79110045.

Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

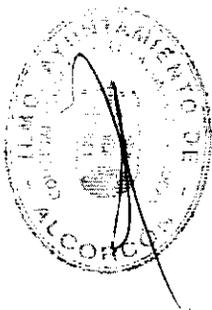
Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente. No obstante, previo a la adjudicación de la concesión, se deberá declarar extinguido el título de cesión de que dispone la Agrupación Extremeña.

Octavo.-Previo a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 20 de mayo de 2021



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.05.20, 14:34:01.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 74/2020 relativo a la concesión directa de los locales 1 y 2 de la manzana C-1-19 en la calle La Paz, 2 y 4 de Alcorcón, a favor de la Agrupación Extremeña de Alcorcón con NIF G79110045.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 30 de marzo de 2021, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Agrupación Extremeña de Alcorcón.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

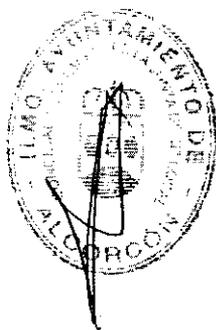
QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/210.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, POR LOTES. (EXPTE. 2020270_APRs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, POR LOTES. Expte de Contratación nº 2020270_APRs.



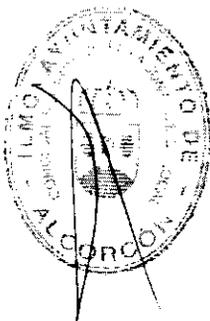
Instruido y tramitado el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. para el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de abril de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de 29 de abril de 2021 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1 "Actividades de temporada" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única anual por asegurado de 5,00 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 35.280,00 euros.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con CIF A08169294, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,92 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 3.850,00 euros, IVA incluido.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "Actividades de 1 día" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS



DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,20 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a 10.800 euros, IVA incluido.

QUINTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas de los tres lotes objeto del contrato, por un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (49.930,00 euros), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 32-341.00-224.00 y con la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: 35.280 euros.
Lote 2: 3.850 euros.
Lote 3: 10.800 euros.

SEXTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.05.25.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, POR LOTES.

ANTECEDENTES

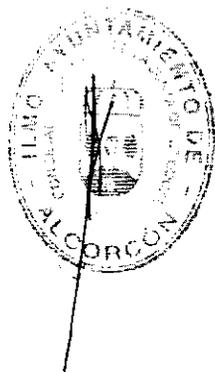
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020270_APRs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 30 de abril de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“...7.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2020270 APRs - Seguro colectivo de accidentes para usuarios de las actividades deportivas municipales organizadas por la Concejalía de Deportes – LOTE 2

Vista la documentación aportada por la sociedad ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. como justificación de su oferta económica presentada para el LOTE 2 e incurso en valores anormales, y



conforme a lo indicado en el informe de valoración respecto a dicha justificación emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29 de abril de 2021 que se publicará en el Perfil del Contratante, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la propuesta, al considerarla la justificada y que permite una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

11.- Propuesta adjudicación: 2020270 APRs - Seguro colectivo de accidentes para usuarios de las actividades deportivas municipales organizadas por la Concejalía de Deportes – TODOS LOS LOTES.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la valoración de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, para los tres lotes:

LOTE 1 ACTIVIDADES DE TEMPORADA:

Orden: 1 CIF: W2764898I MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: A08169294 ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 97.28
Total puntuación: 97.28

Orden: 3 CIF: A08171373 MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 90.91
Total puntuación: 90.91

Orden: 4 CIF: A28229599 MAPFRE VIDA SA.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 68.68
Total puntuación: 68.68

LOTE 2 ACTIVIDADES DE 1 SEMANA:

Orden: 1 CIF: A08169294 ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

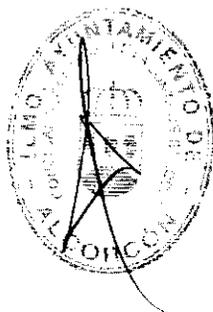
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: A08171373 MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 76.8
Total puntuación: 76.8

Orden: 3 CIF: W2764898I MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 73.85
Total puntuación: 73.85

Orden: 4 CIF: A28229599 MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 67.84
Total puntuación: 67.84

LOTE 3 ACTIVIDADES DE 1 DÍA:

Orden: 1 CIF: W2764898I MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: A08171373 MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

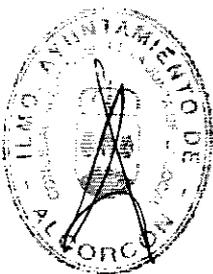
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 96.
Total puntuación: 96.

Orden: 3 CIF: A08169294 ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 93.02
Total puntuación: 93.02

II.- El día 4 de mayo de 2021 se requiere a las empresas propuestas como adjudicatarias, MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA (lotes 1 y 3) y ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (lote 2), la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dichas empresas han procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 13 y 21 de mayo de 2021, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por los licitadores en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. Respecto a las garantías definitivas exigidas, MARKEL ha constituido las mismas en efectivo en la Caja Municipal de Depósitos justificándolo con las oportunas cartas de pago, mientras que ASISA ha optado por su constitución mediante la modalidad de retención en el precio del contrato conforme a lo previsto en los pliegos, aportando la correspondiente solicitud firmada. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación el 30 de abril de 2021, al órgano de contratación.

III.- Conforme a las determinaciones indicadas en los pliegos y en la Memoria Justificativa, el precio de los contratos viene dado por los importes unitarios ofertados por los adjudicatarios de cada uno de los lotes (prima única por asegurado para los periodos de referencia), de forma que se establece el presupuesto máximo de cada lote dentro del cual deberán tener cabida todas las necesidades del centro gestor y que serán valoradas y facturadas aplicando los referidos precios unitarios.



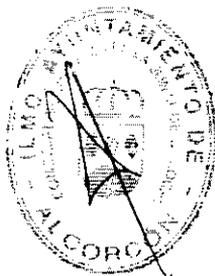
IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. para el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de abril de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de 29 de abril de 2021 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1 "Actividades de temporada" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única anual por asegurado de 5,00 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 35.280,00 euros.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con CIF A08169294, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta



ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,92 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 3.850,00 euros, IVA incluido.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "Actividades de 1 día" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270 APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,20 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a 10.800 euros, IVA incluido.

QUINTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas de los tres lotes objeto del contrato, por un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (49.930,00 euros), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 32-341.00-224.00 y con la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: 35.280 euros.

Lote 2: 3.850 euros.

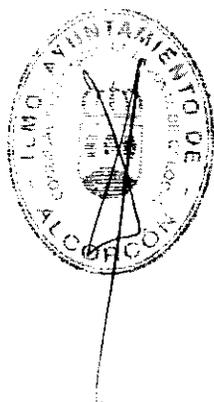
Lote 3: 10.800 euros.

SEXTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.05.24, 15:12:57, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre el compromiso del gasto emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de mayo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 491/2021
CONTRATOS DE SEGUROS
COMPROMISO DEL GASTO. FASE D
PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS
DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA
CONCEJALIA DE DEPORTES (Expte. 270/2021).**



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATOS DE SEGUROS**

MODALIDAD DE GASTO: SEGUROS
TIPO EXPEDIENTE: PRIVADO
SUBTIPO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
ÁREA DE GASTO: 3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 49.930,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-341.00-224.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/03/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González Interventora Delegada del Área II.

30/03/2021: Acuerdo de JGL.

29/04/2021: Informe técnico de valoración de ofertas presentadas, suscrito por D^a Rita Oraa Larrazábal, Coordinadora de actividades deportivas.

29/04/2021: Informe técnico sobre justificación de baja temeraria presentada, suscrito por D^a Rita Oraa Larrazábal, Coordinadora de actividades deportivas.

29/01/2021: Justificante de estar al corriente de pagos con la AEAT (lote 2).

12/05/2021: Justificante de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social (lote 2).

13/05/2021: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato (lote 2).

19/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT (lotes 1 y 3).

02/03/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lotes 1 y 3).

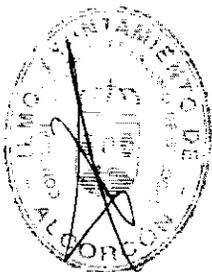
07/05/2021: Justificantes de depósito de la garantía definitiva (lote 1 y 3).

24/05/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

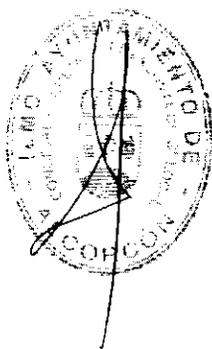
25/05/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que		X	



	se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 30.2 d 336/1998 RPEL (CAT) DA 2º. 10 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.05.26, 10:57:31."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

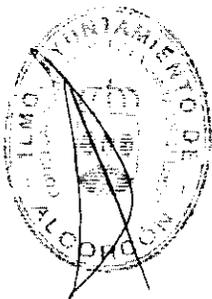
"Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP:"

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. para el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de abril de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de 29 de abril de 2021 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1 "Actividades de temporada" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única anual por asegurado de 5,00 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 35.280,00 euros.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "Actividades de 1 semana" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con CIF A08169294, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,92 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 3.850,00 euros, IVA incluido.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "Actividades de 1 día" de la contratación de SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES PARA USUARIOS



DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expediente 2020270_APRs), a favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W27648981, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima única por asegurado de 1,20 euros, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a 10.800 euros, IVA incluido.

QUINTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas de los tres lotes objeto del contrato, por un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (49.930,00 euros), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 32-341.00-224.00 y con la siguiente distribución por lotes:

Lote 1:	35.280 euros.
Lote 2:	3.850 euros.
Lote 3:	10.800 euros.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

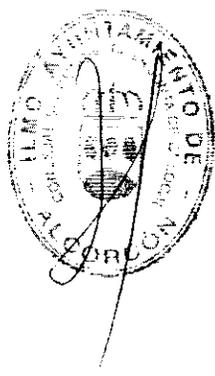
6/211.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. (EXPTE. 2021165_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. Expte 2021165_PSE (2019251_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021165_PSE (2019251_ASE) y, a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de su prórroga, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la



PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, a favor de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, con CIF G81113573, por plazo de UN AÑO, del 14 de julio de 2021 al 13 de julio de 2022, ambos inclusive, y un importe total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros), IVA exento, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, incluyendo los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 31102 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.522,41 euros (del 14 de julio al 30 de noviembre de 2021, exceptuado el mes de agosto que queda excluido de los periodos de facturación conforme al régimen de pagos establecido en los pliegos).

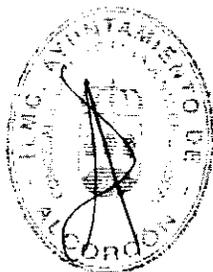
- Año 2022: 13.976,59 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 13 julio de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.05.24.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CÁNNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, a favor de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, con CIF: G81113573, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe de 20.499,00 euros, IVA exento. Con fecha 14 de julio de 2020 se formalizó la

adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución de un año a contar desde esa fecha.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el plazo contractual podrá ser prorrogado por el plazo de un año más, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo al vencimiento del plazo inicial.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Coordinadora del CAID remite NRI de fecha 5 de mayo de 2021 en la que se interesa aprobar la prórroga anual del contrato prevista en los pliegos, aportando comunicación de conformidad del contratista de fecha 29 de abril de 2021 que se incorpora al expediente.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el plazo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista. Dicha prórroga dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 14 de julio de 2021 al 13 de julio de 2022, ambos inclusive, y dispondrá de un presupuesto de 20.499,00 euros, IVA exento, con la siguiente distribución por anualidades según lo indicado en el informe de la Coordinadora del CAID de 19 de mayo de 2021:

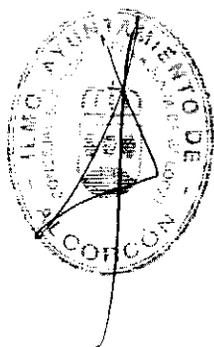
- Año 2021: 6.522,41 euros (del 14 de julio al 30 de noviembre de 2021, exceptuado el mes de agosto que queda excluido de los periodos de facturación conforme al régimen de pagos establecido en los pliegos).
- Año 2022: 13.976,59 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 13 julio de 2022).

Con fecha 17 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 12 de mayo de 2021, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y a la partida presupuestaria 33 31102 22799. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2022 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.



Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, a favor de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, con CIF G81113573, por plazo de UN AÑO, del 14 de julio de 2021 al 13 de julio de 2022, ambos inclusive, y un importe total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros), IVA exento, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, incluyendo los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 31102 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.522,41 euros (del 14 de julio al 30 de noviembre de 2021, exceptuado el mes de agosto que queda excluido de los periodos de facturación conforme al régimen de pagos establecido en los pliegos).
- Año 2022: 13.976,59 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 13 julio de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

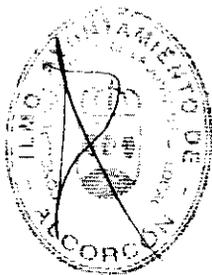
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.05.24, 12:25:08, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CÁNNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº375, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CÁNNABIS:



ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, remitiendo a los expedientes de contratación números 165/2021 y 251/2019.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato **PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CÁNNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE** a LAS ALAMEDILLAS, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa ha tenido una vigencia de un año contado a partir del 14 de julio de 2020 hasta el 13 de julio de 2021 y con posibilidad de prórroga por un año más.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

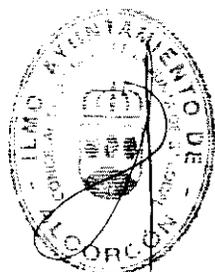
*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*



Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

El plazo de ejecución del servicio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de marzo de 2020 o desde la formalización del contrato administrativo en el caso de que se produzca con posterioridad a dicha fecha.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de UN AÑO previo acuerdo expreso entre las partes adoptado con antelación a la finalización del contrato.

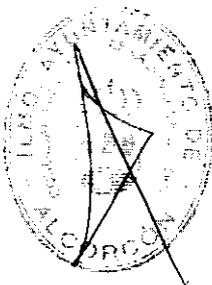
El 29 de abril de 2021, el apoderado de la empresa contratista remite documento de aceptación de prórroga, con las mismas condiciones contractuales y con una duración de 12 meses desde el vencimiento del plazo de ejecución.

El 5 de mayo de 2021, la Coordinadora del CAID de Alcorcón ha emitido Informe favorable relativo a la prórroga del contrato por un año más, desde el 14 de julio de 2.021 hasta el 13 de julio de 2.022.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.



CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Es cuanto vengo a informar.
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.17, 10:50:52."

• **VISTO** el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.

La empresa La Alamedillas, Asociación de Educadores con CIF N° G 81113573, presta servicio en este departamento mediante contrato para el desarrollo de uno de nuestros programas de Prevención denominado “PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE”, Expediente nº 251/2019_ASEs.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa ha tenido una vigencia de un año contado a partir de 14 de julio de 2020 hasta el 13 de julio de 2021 y con posibilidad de prórroga por un año más.

El pasado 29 de abril, la empresa Las Alamedillas envió un escrito solicitando la prórroga de dicho contrato hasta la finalización del mismo el 13 de julio de 2020.

Como responsable de este CAID informo que la empresa está prestando el servicio adecuadamente cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato vigente. Por lo que de mutuo acuerdo con el contratista propongo la prórroga por un año más desde el 14 de julio de 2021 hasta el 13 de julio de 2022, para lo cual solicito se genere el crédito necesario para hacer frente a dicha prórroga.

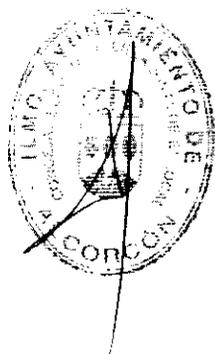
- Importe total: 20.499 €
- Partida Presupuestaria: 23 31102 22799
- Anualidades:
 - o Año 2021: 6.522,41 € (del 14 de julio al 30 de noviembre de 2021, exceptuando el mes de agosto que queda excluido de los periodos de facturación conforme al régimen de pagos establecidos en los pliegos).
 - o Año 2020: 13.976,59 € (del 1 de diciembre al 13 de julio de 2022).

Alorcón, a 19 de mayo de 2021

Firmado por ROSA MARÍA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ el día 19/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, Fdo: María Rosa Pérez Díaz, Coordinadora del Caid de Alorcón.

Firmado digitalmente por ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, fecha: 2021.05.19, 14:31:32, Vº Bº.: Ángel García García, Director de Servicios Sociales y Salud Pública.”

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de mayo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el



mismo, de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 480/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD
PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE
(EXPTES. 165/2021 – 251/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:
 FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

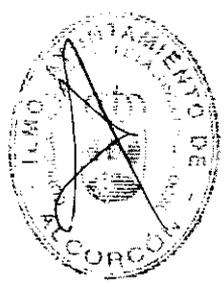
I. DATOS GENERALES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
 SUB TIPO: PDMTO. ABIERTO
 ÁREA DE GASTO: 3 – SALUD PÚBLICA (CAID)
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 20.499,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33-311.02-227.99
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

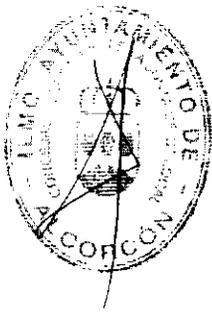
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA
 12/05/2021: Retención de crédito nº 220210006984 y 220219000175.
 19/05/2021: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D^a Rosa M^a A. Pérez Díaz, Coordinadora del CAID.
 17/05/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 24/05/2021: Informe técnico relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 24/05/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D.^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A.REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	



	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.05.24, 12:27:53."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	31102	22799	22021001838	7.175,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (7.175,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERVICIO DESARROLLO PROG. OCIO Y TIEMPO LIBRE JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CAN. (HASTA 30/11/21) (NRI 12/05/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210006984.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/05/2021, 12:33. Firma electrónica."

"RC

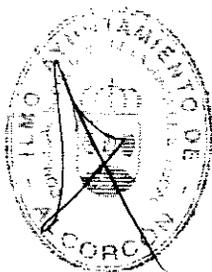
Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31102	22799		15.375,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (15.375,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	15.375,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CAN. 01/12/21 A 13/07/22 (NRI 12/05/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000175.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

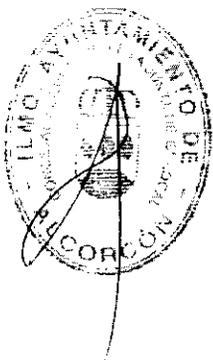
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/05/2021, 12:37. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, a favor de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, con CIF G81113573, por plazo de UN AÑO, del 14 de julio de 2021 al 13 de julio de 2022, ambos inclusive, y un importe total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros), IVA exento, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, incluyendo los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 31102 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.522,41 euros (del 14 de julio al 30 de noviembre de 2021, exceptuado el mes de agosto que queda excluido de los periodos de facturación conforme al régimen de pagos establecido en los pliegos).
- Año 2022: 13.976,59 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 13 julio de 2022).



El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/212.- APROBACIÓN INICIAL DE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2SC/20 OJC - 1SC/14 PC).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 21 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA (2SC/20OJC – 1SC/14PC)

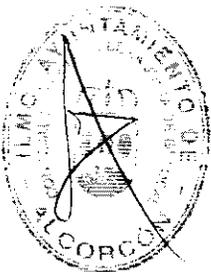
En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de mayo de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA (2SC/20OJC – 1SC/14PC).

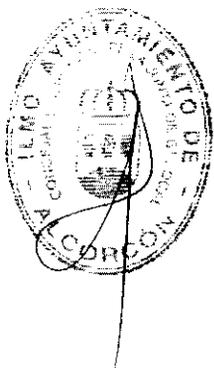
Con fecha 6 de julio de 2020 al R/E nº16255 tiene entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de Operación Jurídica Complementaria por el que se pretendía, en ejecución del acuerdo de la JGL de 6 de mayo de 2020 y una vez corregidos determinados errores, modificar la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación para corregir el error por el que el Ayuntamiento participaba, a modo de carga, en el pago de un aprovechamiento que, según ley, debe percibir íntegramente libre de cargas (10%), forme o no el Ayuntamiento parte de la Junta de Compensación.

Con posterioridad, y con entrada el 14 de abril de 2021 con R/E nº 11501 la Junta de Compensación subsana y mejora la anterior solicitud para incorporar, además de la finalidad a que se refiere el párrafo anterior, otras dos, por la que se traslada en primer término una servidumbre de una finca de un juntacompensante a otra finca lucrativa de la Junta (De la VUA 08 a la VUA 06), y por la que en segundo término, se corrige el cuadro de fincas aportadas y resultantes para que determinados adjudicatarios excedentarios no se vean perjudicados por subrogación real de las cargas sobre las de origen que esos mismos adjudicatarios no crearon, lo que a juicio de la Junta tiene trascendencia equidistributiva.

En lo relativo a la primera de las finalidades, las afecciones en las fincas lucrativas municipales varían en la siguiente medida:



Parcela	Uso	Clave de Ordenanza	Superficie suelo (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	Nº máx. viviendas	USO	CARGAS URBANÍSTICAS	NUEVAS CARGAS OJC
VMA 11a	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	2.506,90	2.824,21	29	VPP	400.815,42 €	400.152,38 €
VMA 12	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	4.266,21	4.809,62	49	VPP	682.587,57 €	681.458,42 €
VMA 13	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	4.265,72	4.809,62	49	VPP	682.587,57 €	681.458,42 €
VMA 14	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	4.266,28	4.809,62	49	VPP	682.587,57 €	681.458,42 €
VMA 15	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	4.266,07	4.809,62	49	VPP	682.587,57 €	681.458,42 €
VMA 16	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	4.265,93	4.809,62	49	VPP	682.587,57 €	681.458,42 €
VMA 17	Vivienda bloque alineado	Clave 14 - Grado 2º	2.894,30	3.259,40	33	VPP	462.578,68 €	461.813,48 €
VMB 01	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.950,82	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 02	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.950,79	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 03	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,14	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 04	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.950,89	4.202,70	45	V. Multifamiliar libre	0,00 €	0,00 €
VMB 05	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.113,76	5.439,79	58	V. Multifamiliar libre	0,00 €	0,00 €
VMB 06	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,19	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 07	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,18	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 08	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,15	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 09	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,18	4.202,70	43	VPP	596.453,31 €	595.466,64 €
VMB 10	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.951,37	4.202,70	45	V. Multifamiliar libre	0,00 €	0,00 €
VMB 11	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	3.191,59	3.394,28	36	V. Multifamiliar libre	0,00 €	0,00 €
VMB 12	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.356,89	5.697,21	58	VPP	0,00 €	0,00 €
VMB 13	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.334,22	5.673,81	58	VPP	805.234,61 €	803.902,58 €
VMB 14	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.333,41	5.673,81	58	VPP	805.234,61 €	803.902,58 €
VMB 15	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.368,33	5.708,91	58	VPP	0,00 €	0,00 €
VMB 16	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	5.334,98	5.673,81	58	VPP	805.234,61 €	803.902,58 €
VMB 17	Bloque baja densidad	Clave 14 - Grado 3º	4.590,77	4.882,41	50	VPP	692.918,42 €	691.772,18 €
MMB 10	Vivienda Minibloque	Clave 16 - Grado 2º	5.036,06	5.240,02	53	VPP	743.671,08 €	742.440,89 €
MMB 11	Vivienda Minibloque	Clave 16 - Grado 2º	4.567,25	5.240,02	53	VPP	743.671,08 €	742.440,89 €
MMB 12	Vivienda Minibloque	Clave 16 - Grado 2º	6.473,41	7.302,56	71	V. Multifamiliar libre	0,00 €	0,00 €



La reducción de las cargas municipales en un total de 21.583,39€ se reparte proporcionalmente al aprovechamiento de las fincas del resto de los juntacompensantes.

En lo relativo a la segunda de las finalidades, se alteran las correspondencias de las fincas resultantes VMMB 08-a) (R 23983), VMMB 08 b)

(R 23985), VMC 09 (R 23967), VMA 05 (R 23869), VMA 25 (R 23915), VMC 01 (R 23951), VMC 08 (R23965), VUA 11 (R23777), VUA 01 (R23757), VUP 11 a) (R 23951), VUP 14 (R 23825), cuyos adjudicatarios han solicitado se redistribuyan las cargas sobre las aportadas 6, 7, 10, 26, 33, 50, 51, 64, 68, 75, 86 y 90 que ellos no generaron. El Proyecto lo expresa así: "En la reparcelación aprobada, a varios propietarios se les completó el aprovechamiento que provenía de sus fincas aportadas con aprovechamientos de las fincas aportadas por otros propietarios, según lo establecido en el artículo 96 del Rd 3288/78 que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Al realizar la adjudicación de fincas resultantes, este aprovechamiento, que provenía de fincas ajenas al propietario aportante, fue repartido siguiendo como único criterio el ajuste matemático para evitar proindivisos, sin seguir otros intereses de los afectados con trascendencia equidistributiva que se han puesto de manifiesto con ocasión de la inscripción de la reparcelación, a modo de imprevisiones que afectan a su esfera patrimonial". Por lo que se hace preciso "rectificar las correspondencias entre algunas fincas aportadas y resultantes a instancia de los propietarios interesados para corregir imprevistos con trascendencia equidistributiva consistentes en limitaciones singulares derivados de derechos de reversión"

Establece el art. 174.5 del RG que las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de compensación ni al plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Al tratarse de una modificación a la reparcelación, se tramitará por el mismo procedimiento que para su aprobación. El definido en el art. 88 de la LS-CM

El proyecto presentado ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 20 de enero de 2021 y 2 de marzo de 2021 para lo que le faculta el acuerdo de la Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 2020.

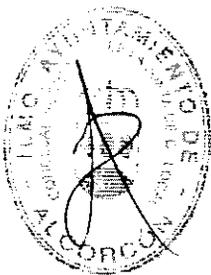
Este Ayuntamiento ni califica ni entra a conocer de cuestiones relativas a exenciones fiscales de impuestos que no gestiona.

En lo relativo a la competencia, de conformidad con el art. 127.1.d) de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta aportado por la Junta de Compensación del ámbito con entrada el 14 de abril de 2021 con R/E nº 11501 y aprobado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 20 de enero de 2021 y 2 de marzo de 2021 (para lo que le habilitó su Asamblea General el 17 de diciembre de 2020), solicitando del registro de la propiedad la práctica de la nota al margen de las fincas afectadas a que se refiere el art. 5 del RHU, a cargo y a través de la Junta de Compensación.



Segundo: Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncios en el BOCM, con notificación personal a la Junta de Compensación.

Tercero: Practicada la nota y emitidas las certificaciones, notificar este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y el Arquitecto Municipal Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez”.

Visto el antedicho informe, y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

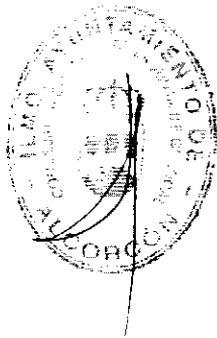
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta aportado por la Junta de Compensación del ámbito con entrada el 14 de abril de 2021 con R/E nº 11501 y aprobado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 20 de enero de 2021 y 2 de marzo de 2021 (para lo que le habilitó su Asamblea General el 17 de diciembre de 2020), solicitando del registro de la propiedad la práctica de la nota al margen de las fincas afectadas a que se refiere el art. 5 del RHU, a cargo y a través de la Junta de Compensación.

Segundo: Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncios en el BOCM, con notificación personal a la Junta de Compensación.

Tercero: Practicada la nota y emitidas las certificaciones, notificar este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.05.21.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta aportado por la Junta de Compensación del ámbito con entrada el 14 de abril de 2021 con R/E nº 11501 y aprobado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 20 de enero de 2021 y 2 de marzo de 2021 (para lo que le habilitó su Asamblea General el 17 de diciembre de 2020), solicitando del registro de la propiedad la práctica de la nota al margen de las fincas afectadas a que se refiere el art. 5 del RHU, a cargo y a través de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA, mediante inserción de anuncios en el BOCM, con notificación personal a la Junta de Compensación.

TERCERO.- Practicada la nota y emitidas las certificaciones, NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/213.- PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA MOTIVADOS POR LOS EFECTOS DE LA BORRASCA "FILOMENA". (EXPTE. 2021004)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

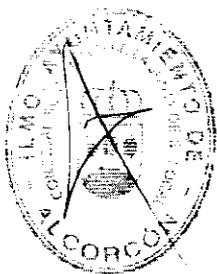
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA MOTIVADOS POR LOS EFECTOS DE LA BORRASCA "FILOMENA" (EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2021004)

Vista la situación de emergencia extremadamente grave provocada por la borrasca "Filomena" y de la que se hizo eco la Memoria Justificativa de fecha 9 de enero de 2021 del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención a la Ciudadanía, motivando la necesidad de efectuar contrataciones para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del temporal en el municipio de Alcorcón, por trámite de emergencia, y concretamente encargos relacionados con la atención urgente a personas rescatadas de las carreteras, la realización de trabajos mediante maquinaria especializada para adecuar la accesibilidad y tránsito en la vía pública y el suministro de equipamiento para la circulación de los vehículos municipales dado que, por las especiales e intensivas circunstancias de rodadura, hubo roturas del existente.

Visto el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero de 2021, respecto a las contrataciones por el trámite de emergencia motivadas por los efectos de la borrasca "Filomena".

Visto el informe emitido por el Técnico responsable del Servicio de Mantenimiento en fecha 5 de febrero de 2021 respecto a los trabajos de limpieza de vías públicas encargados y realizados por las empresas VIRTON SA y OTXANDIANO EMPRESARIAL SAU relativos a necesidades urgentes e inaplazables motivadas por el temporal de nieve.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 28 de mayo de 2021 en relación a las contrataciones efectuadas y los documentos de retención de crédito emitidos para atender el gasto derivado de dichos contratos.



VENGO A PROPONER A LA JGL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la emergencia y celebración de las contrataciones verbales efectuadas por este Ayuntamiento que se indican a continuación, al amparo de lo previsto en los artículos 37.1 y 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, derivadas de las necesidades extraordinarias y urgentes que provocaron los efectos de la borrasca "Filomena" y relacionadas con servicios imprescindibles para la protección de las personas y restablecimiento de las condiciones adecuadas para la circulación de vehículos y personas en el municipio:

- Trabajos de limpieza de nieve y hielo en las vías públicas realizados por la empresa VIRTON SA, con NIF A28357093, por un importe total de 14.044,47 €, IVA incluido.
- Trabajos de limpieza de nieve y hielo en vías públicas realizados por la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL SAU, con NIF A86019197, por importe total de 82.531,68 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 96.576,15 € para atender a las prestaciones efectivamente recibidas y derivadas de los contratos señalados en el ordinal anterior, gasto que será financiado conforme al siguiente desglose:

- Trabajos de limpieza realizados por la empresa VIRTON SA por importe de 14.044,47 €, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 40 15320 20300.
- Trabajos de limpieza realizados por la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL SAU por importe de 82.531,68 €, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 40 15320 20300.

TERCERO.- Las prestaciones de estos contratos quedan sujetas a las disposiciones recogidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en lo relativo a su cumplimiento, recepción y liquidación.

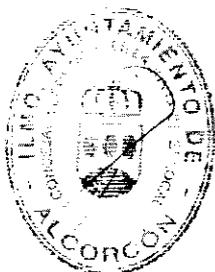
CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para su publicación en el Perfil del Contratante, a efectos de publicidad y transparencia de la contratación por trámite de emergencia.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.05.28, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: RATIFICACIÓN DE CONTRATOS VERBALES DERIVADOS DE LOS EFECTOS DE LA BORRASCA FILOMENA EN ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA (expte. contratación nº 2021004)

Primero.- Con fecha 8 de enero de 2021, por la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón se decretó el nivel C (Naranja) del Plan



de Actuación por inclemencias invernales en Alcorcón, nombrando director del mismo al Concejal Delegado de Seguridad, Organización interna y Atención a la Ciudadanía, motivado por la borrasca denominada Filomena, prevista a partir de dicha fecha.

Segundo.-Con fecha 9 de enero de 2021, por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención a la Ciudadanía, se emite Memoria en la que se justifica la necesidad de realizar, por el procedimiento de emergencia previsto por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), las siguientes contrataciones:

2.1.- Contrato de atención urgente a las personas rescatadas.

El objeto del contrato es el suministro de productos de alimentación, abrigo y otros productos de carácter básico.

2.2.- Contrato de alquiler de maquinaria para la accesibilidad y tránsito en calle.

El objeto del contrato es el alquiler temporal, por las jornadas que sean necesarias, de maquinaria pesada (retroexcavadoras o vehículos similares), para abrir corredores a centros públicos de interés (Hospitales), así como de accesos a la ciudad.

2.3.- Contrato de suministro de equipos para facilitar la circulación de los vehículos municipales.

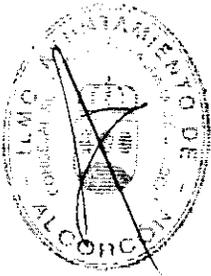
El objeto del contrato es el suministro de cadenas para que los vehículos de la flota del parque móvil municipal (mantenimiento, parques y jardines y todas las áreas operativas en calle), puedan circular en estas condiciones extremas.

Tercero.-De acuerdo con el apartado 1 del artículo 120 de la LCSP "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."*

Así mismo, el art. 37.1 de la LCSP prevé que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

Cuatro.- En la Memoria del Director del Plan se especifica que "El Ayuntamiento no dispone del material requerido dado que se trata de afrontar necesidades extraordinarias surgidas ante los efectos provocados por la



Borrasca Filomena que no coinciden con las necesidades ordinarias municipales."

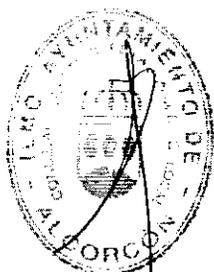
Quinto.- Este Ayuntamiento ha efectuado diversas adjudicaciones de contratos, por trámite de emergencia, para paliar los efectos que la borrasca "Filomena" causó en el municipio y solucionar los graves problemas que la acumulación de nieve provocó en la normal circulación de vehículos y peatones por las vías públicas, así como implementar medidas enfocadas a garantizar la seguridad de los vecinos por los daños causados en el arbolado del municipio.

No obstante, las circunstancias que motivaron la actuación de los servicios de emergencia designados en el Plan de Actuación municipal para atender las necesidades más urgentes, llevaron a realizar diversos encargos servicios sin la previa adjudicación de los correspondientes contratos, respondiendo esta actuación a las condiciones contempladas en el apartado 1.a) del art. 120 de la LCSP para la celebración de contratos de emergencia, constituyéndose como contratos verbales promovidos para paliar los graves perjuicios que las condiciones climatológicas provocaron en el municipio. Al respecto, se ha recibido informe justificativo de fecha 05/02/2021 sobre los encargos verbales realizados por parte de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en el que se pone de manifiesto la necesaria participación de las empresas que se indican a continuación en los trabajos de limpieza de nieve y hielo en las vías públicas del municipio, mediante alquiler de maquinaria adecuada con conductor:

- o Trabajos realizados por la empresa VIRTON SA, valorados en un importe total de 14.044,47 €, IVA incluido.
- o Trabajos realizados por la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U. valorados en un importe total de 82.531,68 €, IVA incluido.

Constan en el expediente los presupuestos o documentos en los que se valoran las prestaciones realizadas, habiéndose constatado por los servicios municipales la efectiva recepción de los mismos e informando sobre la procedencia de atender a su pago, entendiéndose por tanto que la valoración económica se adecúa a precios de mercado, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que motivaron su encargo y las condiciones extraordinarias en que los trabajos fueron ejecutados.

Sexto.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, mediante Nota Informativa emitida con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, establece el siguiente criterio respecto a la contratación verbal de la administración derivada de situaciones de emergencia: *"La razón que justifica que sea posible prescindir del trámite de formalización en un primer momento es la misma que justifica no tramitar el expediente de contratación. Sin embargo, no parece que tal posibilidad debiera emplearse más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión. Recordemos que la relajación de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que, a posteriori, puedan llenarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual parece recomendable que, incluso en los*



limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.”

Séptimo.- La Intervención Municipal ha emitido documentos RC, acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2021 para financiar los gastos derivados de los contratos por trámite de emergencia indicados anteriormente, documentos que quedan incorporados al expediente.

Octavo.- El órgano de contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, dado que los encargos realizados daban respuesta a necesidades urgentes y surgidas de una situación de emergencia, siendo las actuaciones llevadas a cabo conformes a lo previsto en los arts. 37.1 y 120.1 de la LCSP y siguiendo el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado respecto a la contratación verbal derivada de situaciones de emergencia, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación realice una ratificación de los contratos verbales realizados con motivo de la situación de emergencia provocada por la borrasca “Filomena”, a fin de dejar constancia de su celebración y facilitar el reconocimiento ordinario de las obligaciones de pago que deriven de los mismos por los servicios efectivamente recibidos por el Ayuntamiento. De dicha ratificación se dejará constancia en el Perfil del Contratante a efectos de publicidad y transparencia de la contratación por trámite de emergencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

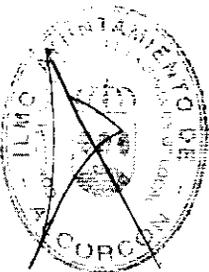
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.05.28, 12:56:58, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS DIFERENTES CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES MUNICIPALES SURGIDAS CON MOTIVO DE LA BORRASCA FILOMENA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Produciéndose las circunstancias establecidas en el PLAN DE ACTUACION ANTE INCLEMENCIAS INVERNALES EN ALCORCON, respecto a las previsiones meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorología y de la Agencia del 112 de la Comunidad de Madrid de de grandes nevadas, la Alcaldía – Presidencia mediante su Decreto de 5 de enero de 2021 activó el nivel B) del Plan (amarillo) que posteriormente a la vista de la evolución de la borrasca, fue elevado al nivel C) (Naranja) , mediante su Decreto de 8 de enero de 2021.

Las previsiones de grandes nevadas que afectarían a la Comunidad de Madrid se hicieron realidad, especialmente en la zona sureste afectando a la ciudad que aislada, e intransitable, con sus accesos por las vías A-5, M-4' y M-



50 bloqueados dando lugar a que las autoridades competentes procedieran al cierre de estas vías y a la necesidad de que por los diferentes servicios de protección civil intervinieran rescatando a las personas que se habían quedado en sus vehículos inmovilizados y trasladándolos en centros municipales.

Esta grave situación ha provocado que los servicios municipales organizados en los cinco grupos de intervención establecidos en el Plan de Actuación conforme a las determinaciones del Decreto de la Alcaldía activando éste, hayan sufrido muy graves inconvenientes y dificultades en la prestación de los servicios públicos: retirada de nieve, limpieza de calles, retirada de vehículos para facilitar el tránsito de los vehículos de emergencia, atención ciudadana ante emergencias, acceso a los centros sanitarios y hospitales, etc...

La magnitud de la borrasca con unas nevadas de un volumen excepcional y extraordinario y el mantenimiento de las inclemencias del tiempo, pues las previsiones establecen temperaturas que pudieran superar los -11º que provocaran fuertes heladas en la nieve caída, han hecho imposible que con los medios materiales disponibles, aun encontrándose todos ellos activados puedan atender todas las necesidades, entre otras alimento s ropa de abrigo para los desplazados, maquinas que permitan la retirada de nieve y hielo y el acceso por las vías principales de la localidad, equipos de seguridad, vehículos que permitan desplazare en condiciones de seguridad, y poda y reiterada de los árboles y ramas que la borrasca ha derribado, que ocasionan un grave peligro par la seguridad de personas y bienes.

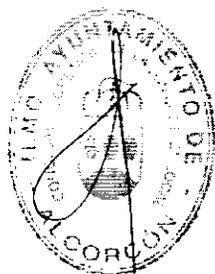
Las necesidades que se han puesto por las diferentes Concejalías y Servicios Municipales han sido recogidas por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio en cinco actuaciones de emergencia del Servicio de Contratación y Patrimonio que a esta fecha son los siguientes:

1. Suministro de Sal
2. Suministro de diferentes bienes y servicios (alimentación, retroexcavadoras, equipos)
3. Alquiler de vehículos 4x4
4. Servicio de Poda
5. Alquiler de equipos mecánicos limpieza de aceras.

Vistas las diferentes memorias justificativas de las necesidades municipales, alguna de ellas (1) ya ha sido objeto de adjudicación por trámite de emergencia , se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico establece en su artículo 120 la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

Este régimen excepcional necesariamente debe venir justificado en la concurrencia de alguna de las causas anteriores que, en este momento no cabe duda alguna que se corresponde con las inclemencias invernales provocadas por la borrasca Filomena, que sin poder evaluarse como un acontecimiento catastrófico si ha supuesto un grave peligro para la seguridad ciudadana, al no



poder los recursos personales y materiales municipales atender las necesidades surgidas, existiendo teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- Las características de la borrasca en la zona centro de España, si bien anunciadas por la AEMTE, han dispuesto de una magnitud imprevisible, superando todos los datos de los últimos 50 años.
- Existe una extrema urgencia, pues poner en funcionamiento los servicios municipales que permitan el acceso a centros públicos, especialmente sanitarios y otros de primera necesidad (farmacias, alimentación, otro tipo de urgencias) tanto limpiando las vías públicas, como rescatando personas inmovilizadas o trasladándolas para su asistencia o protección, requiere una actuación inmediata que no permite demoras.

Determinada la existencia de causa que justifica la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, es necesario justificar al órgano de contratación la necesidad, idoneidad, finalidad perseguida y características de las prestaciones a contratar. A este respecto en todos los expedientes consta Memoria justificativa que desarrolla las necesidades que se pretenden satisfacer con la adquisición de los bienes y/o servicios, su finalidad, situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata, lugar de ejecución, plazo de ejecución e insuficiencia de medios municipales. Todos ellos y sus características responden a actuaciones relacionadas directamente con medidas para paliar los efectos de la borrasca en la prestación de los servicios públicos municipales. objetos relacionados directamente siendo sus respectivos objetos

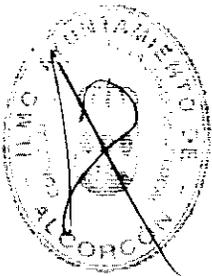
Igualmente se ha establecido en las Memorias Justificativas qué criterios se tomarán en consideración para seleccionar la oferta más ventajosa, incluyendo junto al mejor precio la imprescindible reducción del plazo de ejecución, cuando esta es acorde al tipo de prestación.

II.- El artículo 120 de la LCSP de concurrir, como es el caso, alguna de las causas enumeradas, y justificada la necesidad e idoneidad de las prestaciones que se precisan, permite que el órgano de contratación ordene la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley.

El Ayuntamiento, en la medida de los medios disponibles y conforme a las previsiones del Plan de Actuación ha determinado la incorporación de ESMASA, medio personificado municipal para la limpieza y retirada de nieve, pero se sigue precisando la contratación de otras prestaciones.

Por tanto, el órgano de contratación atendiendo a la motivación de las diferentes Memorias, en los términos del artículo 120 de la LCSP, declarará la tramitación de emergencia de cada uno de los expedientes, no de forma genérica e indeterminada, trasladando en cada uno de ellos las que se incorporan en las justificaciones.

Así, de los actuaciones necesarias, se han ejecutado del nº 1, una adjudicación de suministro de sal, de la nº 2, dos adjudicaciones correspondientes al alquiler de dos retroexcavadoras y un suministro de equipos (cadenas) . Todo ellos disponen en primer término la declaración del trámite de



emergencia con determinación especificada de los motivos y necesidades a las que responde.

III.- La no existencia de obligación de tramitar expediente administrativo, implica que tampoco sea necesaria la aprobación del gasto, pues como regla general la aprobación del expediente supone la del gasto (artículo 117) y así el artículo 120 permite que no exista crédito suficiente, determinando que una vez que el acuerdo sea adoptado, en el supuesto que no exista, se proceda a su dotación. En tanto que si existe crédito suficiente y adecuado deberá acompañarse la oportuna retención de crédito.

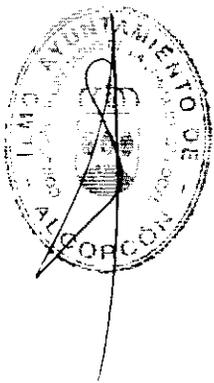
Entre las prestaciones que se encuentran en trámite, la correspondiente al nº 1 (1 suministro de sal), si ha dispuesto de crédito suficiente y adecuado y así consta en el Decreto el número de operación de la retención de crédito. En los restantes decretos se ha de constar la partida presupuestaria que financiará el gasto, por lo que posteriormente la Intervención Municipal deberá efectuar las operaciones que correspondan reteniendo y/o dotando de crédito suficiente.

Salvo mejor opinión de la Intervención Municipal, las adjudicaciones cuya cuantía no supere los límites del contrato menor, no estarán sujetas a fiscalización previa conforme lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Entre las actuaciones necesarias, la nº 4 correspondiente al servicio de poda y retirada de restos vegetales, con independencia de la existencia de crédito y, en su caso, la retención del mismo, si será objeto de fiscalización previa.

IV.- Adjudicado el contrato, la comunicación de la resolución al contratista conllevará la inmediata ejecución de las prestaciones, salvo que se determine la fecha concreta de su inicio u e en cualquier caso no podrá ser superior a un mes. En caso contrario deberá tramitarse el oportuno expediente. El responsable del contrato, Jefe del Grupo de Intervención conforme las previsiones del Plan de Actuaciones, deberá dejar constancia del inicio de la prestación.

V.- La necesidad de disponer urgentemente de las prestaciones determina que se excluya de tramitar expediente de contratación y por lo tanto de publicar anuncios de licitación o sujetarse a los requisitos formales de la LCSP. Así el artículo 120 de la misma sólo establece la necesidad de dar cuenta al Consejo de Ministros de los contratos celebrados por la Administración General del Estado. Este apartado, claro esta, no tiene carácter de básico (disposición final primera) pero atendiendo al régimen de delegaciones que la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación a tenor de lo dispuesto en al disposición adicional segunda de la LCSP, ha efectuado mediante su acuerdo de 27 de junio de 2019 por razón de la materia y la cuantía en los diferentes Concejales que ostentan delegación de competencias atendiendo a la organización municipal establecida en los diferentes Decretos de la Alcaldía –Presidencia de fecha 11 y 17 de junio de 2019, parece oportuno que de todas aquellas contrataciones que puedan adjudicarse cuya cuantía sea igual o inferior a 35.000,00 euros de bienes o servicios, se efectúe dación de cuenta a este órgano.

Junto lo anterior hay que tener en cuenta que tanto el artículo 151 como el 154 de la LCSP no excluyen la obligación de publicar en el perfil del



contratante la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia y por tanto deben cumplirse sus prescripciones.

En los términos del artículo 44.4 de la LCSP, con independencia de la cuantía, no cabe recurso especial en materia de contratación en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia, pero el cumplimiento del requisito de publicidad exigidos por los artículos 151 y 154 garantiza el derecho de los potenciales licitadores de cara a la eventual interposición de recurso contencioso contra la adjudicación. Para ello es preciso que haya un acto administrativo que establezca la fecha a partir de la cual (*dies a quo*) se inicia el computo del plazo de interposición de recurso, y éste será el de la fecha de publicación de la adjudicación y/o formalización del contrato

VI.- Una vez ejecutadas las prestaciones cuyo expediente se haya declarado por tramitación de emergencia, debe llevarse a cabo un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del suministro, tramitándose igualmente el pago de las prestaciones conforme los plazos previstos en la LCSP.

VI.- De las cinco actuaciones necesarias con trámite de emergencia, la que se corresponde con los servicios de poda y retirada de restos dispone de un presupuesto máximo que supera los límites del contrato menor. En este caso la Junta de Gobierno Local debe proceder, a la vista de la Memoria redactada por el Centro Gestor, a declarar la tramitación de emergencia de esta contratación, delegando la adjudicación del contrato en el Concejal Delegado de Parques y Jardines una vez se disponga de posibles licitadores interesados atendiendo a la urgencia de estos trabajos.

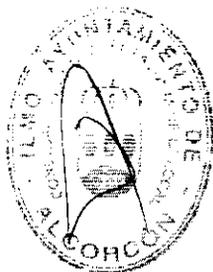
CONCLUSION

De las cinco actuaciones de emergencia que actualmente tramita el Servicio de Contratación, todas ellas tienen una relación directa y responden a paliar los efectos de la borrasca Filomena en el término municipal de Alcorcón; sus Memorias respectivas justifican la idoneidad de sus respectivos objetos con la causa que concurre y los motiva, que no es otra que la necesaria prestación de los servicios públicos municipales obligatorios que permitan el tránsito y desplazamiento por las vías públicas, facilitando la atención a las personas aisladas o su traslado a los centros sanitarios, o bien cualquier otro tipo de emergencia social.

Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 120 de la LCSP para que el órgano de contratación, bien la Junta de Gobierno Local o por su delegación atendiendo a la cuantía y la materia, haya declarado o declare la tramitación de emergencia y la ejecución de las prestaciones que sean necesarias, observándose igualmente las actuaciones que se indican en el presente informe.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.01.11, 13:24:09."



- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 5 de febrero de 2021, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 9 de enero de 2021, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de mayo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo, de fecha 13 de abril del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

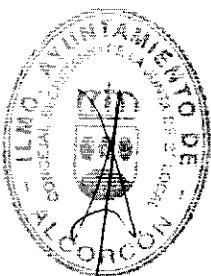
“D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º.: 488/2021

Vista la proposición contenida en el documento cuyos datos de firma se relacionan a continuación, relativa a la celebración de contratos verbales de emergencia motivados por los efectos de la borrasca “Filomena” consistentes en TRABAJOS DE LIMPIEZA DE NIEVE Y HIELO EN LAS VÍAS PÚBLICAS realizados por las empresas VIRTON, S.A. con NIF A28357093 por importe de 14.044,47 € y OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U. con NIF A86019197 por importe de 82.531,68 € (Expte. 4/2021):

- Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención ciudadana de fecha 9/01/2021.
- Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11/01/2021.
- Informe técnico relativo a la actuación de máquinas quitanieve, suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento de fecha 05/02/2021.
- Retenciones de crédito nº 220210004421 (por importe de 82.531,68 €) y 220210004422 (por importe de 14.044,47 €) en la aplicación presupuestaria 40-153.20-203.00.
- Informe técnico relativo a la ratificación de los contratos verbales derivados de los efectos de la borrasca “Filomena” en Alcorcón, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28/05/2021.
- Proposición de ratificación de la emergencia y celebración de las contrataciones verbales efectuadas por este Ayuntamiento a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, de fecha 28/05/2021.

Habida cuenta de que los trabajos se realizaron al amparo de los arts. 37.1 y 120 LCSP, se informa favorablemente la tramitación del citado expediente.



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.05.28. 13:36:09."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	20300	22021001589	14.044,47	

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.044,47 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS RETIRADA NIEVE (BORRASCA FILOMENA) POR VIRTÓN S.A. (INFORME 05/02/21) (NRI 09/04/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004422

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/04/2021, 14:34. Firma electrónica."

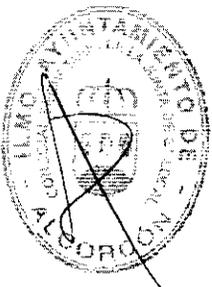
"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	20300	22021001588	82.531,68	

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.531,68 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS RETIRADA NIEVE POR OTXANDIANO EMPR (BORRASCA FILOMENA) (INFORME 05/02/21) (NRI 09/04/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004421

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

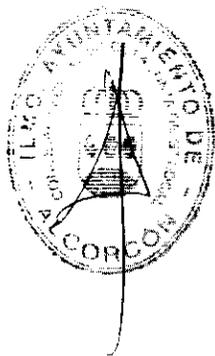
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/04/2021, 14:34. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR la emergencia y celebración de las contrataciones verbales efectuadas por este Ayuntamiento que se indican a continuación, al amparo de lo previsto en los artículos 37.1 y 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, derivadas de las necesidades extraordinarias y urgentes que provocaron los efectos de la borrasca "Filomena" y relacionadas con servicios imprescindibles para la protección de las personas y restablecimiento de las condiciones adecuadas para la circulación de vehículos y personas en el municipio:

- Trabajos de limpieza de nieve y hielo en las vías públicas realizados por la empresa VIRTON SA, con NIF A28357093, por un importe total de 14.044,47 €, IVA incluido.
- Trabajos de limpieza de nieve y hielo en vías públicas realizados por la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL SAU, con NIF A86019197, por importe total de 82.531,68 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de 96.576,15 € para atender a las prestaciones efectivamente recibidas y derivadas



de los contratos señalados en el ordinal anterior, gasto que será financiado conforme al siguiente desglose:

- Trabajos de limpieza realizados por la empresa VIRTON SA por importe de 14.044,47 €, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 40 15320 20300.
- Trabajos de limpieza realizados por la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL SAU por importe de 82.531,68 €, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 40 15320 20300.

TERCERO.- Las prestaciones de estos contratos **QUEDAN SUJETAS** a las disposiciones recogidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en lo relativo a su cumplimiento, recepción y liquidación.

CUARTO.- TRASLADAR el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para su publicación en el Perfil del Contratante, a efectos de publicidad y transparencia de la contratación por trámite de emergencia.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y RENOVABLES

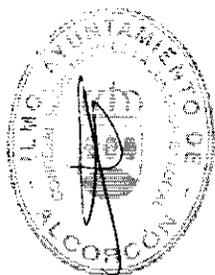
9/214.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nºs 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021152 PC).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Movilidad, Sostenibilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 AL 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. Expte 2021152 PC (42/2020 ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba referenciado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 3 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a API MOVILIDAD S.A., con NIF A78015880, para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCON, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán



afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 31,55%:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1:

PC 01	<i>Mi. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm de ancho, con resaltes de 50x3 mm cada 20 cm, en spray-plastic en caliente de secado instantáneo, de larga duración y microesferas de vidrio, incluso premarcaje</i>		
0,90000	Kg. Termoplastico extrusión blanco (CE)	2,08	1,87
0,18000	Kg. Microesfera echostar 5	1,35	0,24
0,00064	h. Capataz	18,75	0,01
0,00320	h. Oficial primera	18,74	0,06
0,00320	h. Peón ordinario	16,32	0,05
0,00160	h. Equipo pintabandas spray	110,29	0,18
0,00140	% Medios auxiliares	1,00	0,00
0,02410	% Costes indirectos	6,00	0,14
	TOTAL		2,56

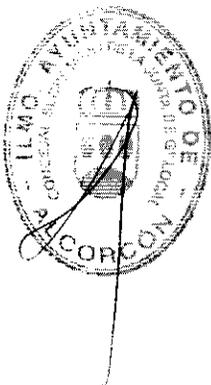
PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2:

PC 02	<i>Revestimiento de pavimento urbano, con acabado rugoso, con resistencia al deslizamiento rd>45, de 2 a 3 mm de espesor total aproximado, realizado sobre superficie soporte de aglomerado asfáltico, con el sistema Compotop S/A " COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA o similares, mediante la aplicación sucesiva de : dos capas de mortero, Compotop, color rojo, a base de resinas sintéticas, cargas minerales seleccionadas y pigmentos (rendimiento aproximado de 2 kg/m la primera capa y 1,5 kg la segunda capa), dejando seco totalmente la primera capa antes de aplicar la segunda capa y una capa de sellado de pintura sa agua, Paintex, color rojo, a base de resinas acrílicas, cargas micronizadas y pigmentos (0,5 kg/m)</i>		
1,00000	Kg Sistema Comprafic o similar	34,13	34,13
0,01400	h. Minicargadora neumáticos 40 CV	30,6	0,43
0,00400	h. Capataz	18,75	0,08
0,04000	h. Oficial Primera	18,74	0,75
0,08000	h. Peón ordinario	16,32	1,31
0,02070	% Medios Auxiliares	1	0,02
0,36700	% Costes indirectos	6	2,20
	TOTAL		38,91

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3:

PC 03	<i>Barrera manual con muelle listón aluminio regulable de 3 a 4 m, lacado en color blanco y bandas reflexivas de color rojo. Totalmente colocada</i>		
1,00000	Barreras control entrada	2.098,49	2.098,49
0,64000	Hormigón HM-20 / P / 20 / l central	68,72	43,98
0,30000	Capataz	18,75	5,63
1,50000	Oficial primera	18,74	28,11
1,50000	Peón ordinario	16,32	24,48
1,50000	Furgón de hasta 3500 kg	30,6	45,90
1,04120	Medios auxiliares	1	1,04
22,47620	Costes indirectos	6	134,86
	TOTAL		2.382,48

El Concejal Delegado de Movilidad, Sostenibilidad y Renovables, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 25/05/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2104."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 AL 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

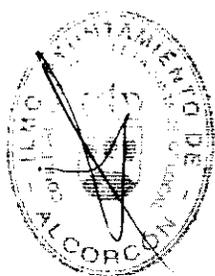
1.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, punto 9/311, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A., con CIF A78015880, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (738.023,57 euros), IVA 21% incluido, aplicando una baja del 31,55% sobre todos los importes máximos de licitación, según lo establecido en los apartados 11, 12 y Anexo II del PPT, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación y con un plazo de ejecución de dos 2 años desde la fecha de formalización. El contrato administrativo se formalizó el 21 de diciembre de 2020.

2.- Por la Concejalía de Movilidad, Sostenibilidad y Renovables se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 4 de mayo de 2021, en la que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios de los productos relacionados, números 1 al 3, necesarios para llevar a cabo diversas actuaciones de señalización, incluidos dentro del objeto y alcance del contrato, para los que no se dispone de unidades ni en el cuadro de precios específico del contrato ni en el Cuadro de Precios de Urbanización del Ayuntamiento Madrid, que se aplicaría con carácter supletorio al primero.

Se adjunta a la citada NRI acta de los mencionados precios contradictorios suscrita en por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad a los mismos. Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 31,55 %.

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP, aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas generales de la LCPS que regula el contrato de servicio, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el artículo 12 de este último la posibilidad de aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista, los precios contradictorios de cualquier elemento que el Ayuntamiento considere necesario instalar y que, formando parte del objeto del contrato, no estuviera contemplado en el Cuadro de Precios inicial que rige el contrato ni en el Cuadro de Precios de Urbanización del Ayuntamiento Madrid.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la previsión efectuada en los pliegos y que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no



supone incremento del presupuesto total del mismo, no existiría inconveniente en que, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 3 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a API MOVILIDAD S.A., con NIF A78015880, para el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCON**, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 31,55%:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1:

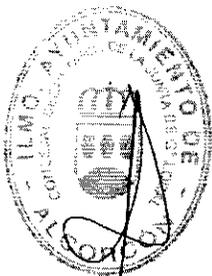
PC 01	<i>Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm de ancho, con resaltos de 50x3 mm cada 20 cm, en spray-plastic en caliente de secado instantáneo, de larga duración y microesferas de vidrio, incluso premarcaje</i>		
0,90000	Kg. Termoplastico extrusión blanco (CE)	2,08	1,87
0,18000	Kg. Microesfera echostar 5	1,35	0,24
0,00064	h. Capataz	18,75	0,01
0,00320	h. Oficial primera	18,74	0,06
0,00320	h. Peón ordinario	16,32	0,05
0,00160	h. Equipo pintabandas spray	110,29	0,18
0,00140	% Medios auxiliares	1,00	0,00
0,02410	% Costes indirectos	6,00	0,14
	TOTAL		2,56

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2:

PC 02	<i>Revestimiento de pavimento urbano, con acabado rugoso, con resistencia al deslizamiento rd>45, de 2 a 3 mm de espesor total aproximado, realizado sobre superficie soporte de aglomerado asfáltico, con el sistema Compotop S/A " COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA o similares, mediante la aplicación sucesiva de : dos capas de mortero, Compotop, color rojo, a base de resinas sintéticas, cargas minerales seleccionadas y pigmentos (rendimiento aproximado de 2 kg/m la primera capa y 1,5 kg la segunda capa), dejando seco totalmente la primera capa antes de aplicar la segunda capa y una capa de sellado de pintura sa agua, Paintex, color rojo, a base de resinas acrílicas, cargas micronizadas y pigmentos (0,5 kg/m)</i>		
1,00000	Kg Sistema Comptrafic o similar	34,13	34,13
0,01400	h. Minicargadora neumáticos 40 CV	30,6	0,43
0,00400	h. Capataz	18,75	0,08
0,04000	h. Oficial Primera	18,74	0,75
0,08000	h. Peón ordinario	16,32	1,31
0,02070	% Medios Auxiliares	1	0,02
0,36700	% Costes indirectos	6	2,20
	TOTAL		38,91

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3:

PC 03	<i>Barrera manual con muelle listón aluminio regulable de 3 a 4 m, lacado en color blanco y bandas reflexivas de color rojo. Totalmente colocada</i>		
1,00000	Barreras control entrada	2.098,49	2.098,49
0,64000	Hormigón HM-20 / P / 20 /l central	68,72	43,98
0,30000	Capataz	18,75	5,63
1,50000	Oficial primera	18,74	28,11
1,50000	Peón ordinario	16,32	24,48
1,50000	Furgón de hasta 3500 kg	30,6	45,90
1,04120	Medios auxiliares	1	1,04
22,47620	Costes indirectos	6	134,86
	TOTAL		2.382,48



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.05.25, 11:41:12, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Movilidad, Sostenibilidad y Renovables, de fecha 4 de mayo de 2021, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de mayo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

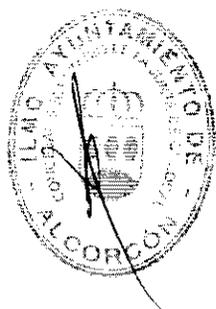
“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 504/2021

ASUNTO: PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 AL 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (EXPTE 152/2021)

Los precios contradictorios números 1 al 3 del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de la señalización de las vías y espacios públicos de Alcorcón no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTEVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha:2021.05.27, 08:28:32.”



- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 3 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a API MOVILIDAD S.A., con NIF A78015880, para el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCON**, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 31,55%:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1:

PC 01	MI. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm de ancho, con resaltos de 50x3 mm cada 20 cm, en spray-plastic en caliente de secado instantáneo, de larga duración y microesferas de vidrio, incluso premarcaje			
	0,90000	Kg. Termoplastico extrusión blanco (CE)	2,08	1,87
	0,18000	Kg. Microesfera echostar 5	1,35	0,24
	0,00064	h. Capataz	18,75	0,01

0,00320	h. Oficial primera	18,74	0,06
0,00320	h. Peón ordinario	16,32	0,05
0,00160	h. Equipo pintabandas spray	110,29	0,18
0,00140	% Medios auxiliares	1,00	0,00
0,02410	% Costes indirectos	6,00	0,14
TOTAL			2,56

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 2:

PC 02	Revestimiento de pavimento urbano, con acabado rugoso, con resistencia al deslizamiento $\mu > 45$, de 2 a 3 mm de espesor total aproximado, realizado sobre superficie soporte de aglomerado asfáltico, con el sistema Compotop S/A " COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA o similares, mediante la aplicación sucesiva de : dos capas de mortero, Compotop, color rojo, a base de resinas sintéticas, cargas minerales seleccionadas y pigmentos (rendimiento aproximado de 2 kg/m la primera capa y 1,5 kg la segunda capa), dejando seco totalmente la primera capa antes de aplicar la segunda capa y una capa de sellado de pintura sa agua, Paintex, color rojo, a base de resinas acrílicas, cargas micronizadas y pigmentos (0,5 kg/m)		
1,00000	Kg Sistema Comptrafic o similar	34,13	34,13
0,01400	h. Minicargadora neumáticos 40 CV	30,6	0,43
0,00400	h. Capataz	18,75	0,08
0,04000	h. Oficial Primera	18,74	0,75
0,08000	h. Peón ordinario	16,32	1,31
0,02070	% Medios Auxiliares	1	0,02
0,36700	% Costes indirectos	6	2,20
TOTAL			38,91

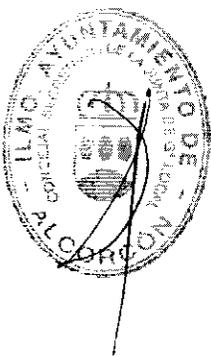
PRECIO CONTRADICTORIO N.º 3:

PC 03	Barrera manual con muelle listón aluminio regulable de 3 a 4 m, lacado en color blanco y bandas reflexivas de color rojo. Totalmente colocada		
1,00000	Barreras control entrada	2.098,49	2.098,49
0,64000	Hormigón HM-20 / P / 20 / I central	68,72	43,98
0,30000	Capataz	18,75	5,63
1,50000	Oficial primera	18,74	28,11
1,50000	Peón ordinario	16,32	24,48
1,50000	Furgón de hasta 3500 kg	30,6	45,90
1,04120	Medios auxiliares	1	1,04
22,47620	Costes indirectos	6	134,86
TOTAL			2.382,48

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES**I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

10/215.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2020351_OA)-



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 31 de mayo de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020351_AO)

Dado que por cuestiones técnicas de idoneidad climatológica y de menor densidad de circulación de vehículos, que redundaría en un mejor desarrollo y mas correcta ejecución de las obras, se plantea la ejecución de las obras del “Plan de Asfaltado 2021 de Alcorcón” en los meses de Julio y Agosto.

Dado que, una vez firmado el contrato, se debe dedicar el tiempo necesario en desarrollar el Plan de Obra y el Plan de Seguridad y Salud, resulta necesario adjudicar las obras del Plan de Asfaltado 2021 cuanto antes para poder ser efectivo el comienzo real de las obras en el mes de Julio de 2021.

Por ello, y teniendo en cuenta que se ha completado a esta fecha el expediente tramitado al efecto, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 1 de Junio de 2021:

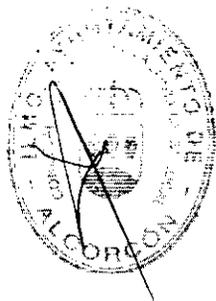
“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL “PLAN DE ASFALTADO 2021” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020351_AO)”

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.05.31, 14:40:52.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 31 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de obras del PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con CIF A81940371, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 21 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (81,62 puntos). El contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y las contempladas en la oferta de la adjudicataria, y dispondrá de un plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo y de un importe total de 2.613.851,98 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.613.851,98 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.05.31.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

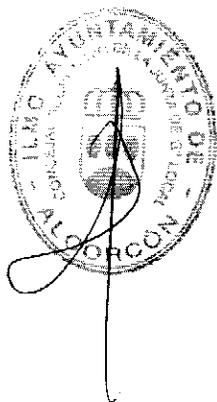
“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020351_AO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 25 de mayo de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:



"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, NO ACEPTAR la justificación de la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y EXCLUIR la misma de la licitación del contrato de PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2021, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 21 de mayo de 2021 en relación a dicha justificación y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publicará en el Perfil del Contratante, considerando que la oferta no puede ser cumplida de forma adecuada conforme a lo previsto en los pliegos y según los compromisos asumidos por el licitador.

SEGUNDO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 21 de mayo de 2021, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación del Plan de Asfaltado de Alcorcón, año 2021, conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.62

Total puntuación: 81.62

Orden: 2

SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.91

Total puntuación: 79.91

Orden: 3

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 76.02

Total puntuación: 76.02

Orden: 4

BECSA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 73.13

Total puntuación: 73.13

Orden: 5

ALVAC, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.24

Total puntuación: 71.24

Orden: 6

VIRTON, S.A.

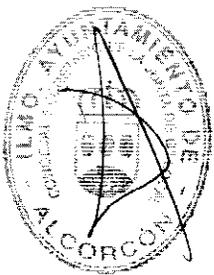
Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 65.55

Total puntuación: 65.55

Orden: 7

FCC CONSTRUCCION, S.A.



Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 62.65
Total puntuación: 62.65

Orden: 8
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 61.13
Total puntuación: 61.13

Orden: 9
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 59.78
Total puntuación: 59.78

Orden: 10
LICUAS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 52.27
Total puntuación: 52.27

Orden: 11
ASFALTOS AUGUSTA, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 51.38
Total puntuación: 51.38

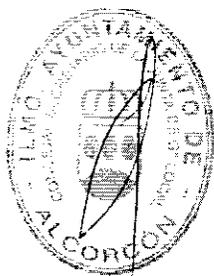
Orden: 12
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 36.17
Total puntuación: 36.17

TERCERO.- Requerir a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. la documentación previa a la adjudicación de los dos lotes del referido contrato, en los términos establecidos en el art. 150.2 de la LCSP.”

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El importe total del contrato ascendería a 2.613.851,98 €, IVA incluido, incluyendo la ejecución de todas las mejoras incluidas en la oferta presentada por el licitador.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición



Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de obras del PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con CIF A81940371, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 21 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (81,62 puntos). El contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y las contempladas en la oferta de la adjudicataria, y dispondrá de un plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo y de un importe total de 2.613.851,98 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.613.851,98 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.05.31, 14:05:04, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcriben a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 498/2021
CONTRATO DE OBRAS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
PLAN ASFALTADO DE ALCORCÓN, 2021**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)**

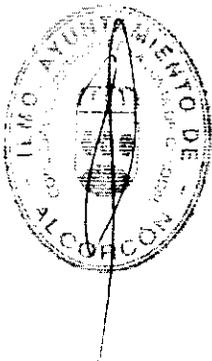
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 – OBRAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.613.851,98 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-153.20-619.01
CÓDIGO PROYECTO F.A.:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

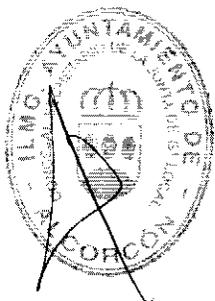
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/12/2020: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito pro D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.
29/12/2020: Acuerdo de JGL.
13/04/2021: NRI relativa a aclaraciones de ofertas presentadas, suscrita por D .Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento.
18/05/2021: Informe técnico de valoración de ofertas presentadas, suscrito por D .Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento.
19/05/2021: Informe técnico relativo a justificación de oferta temeraria presentada, suscrito por D .Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento.
24/05/2021: Informe de gestión sobre clasificación de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
25/05/2021: Decreto relativo a la clasificación de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
03/05/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
24/05/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
28/05/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva.
31/05/2021. Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejel Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

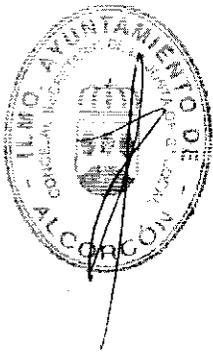
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 .Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u		X	

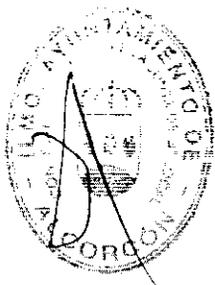




LCSP	obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		

<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 9.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 196,6 y 170.01 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro</p>		<p>X</p>	

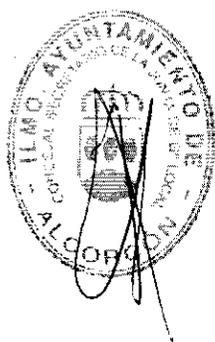




	<p>Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 106.1 LCSP	18. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto	X		

	de que se hubiera exigido la misma.			
Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2021.06.01, 10:44:00."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de obras del PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con CIF A81940371, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 21 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (81,62 puntos). El contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y las contempladas en la oferta de la adjudicataria, y dispondrá de un plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo y de un importe total de 2.613.851,98 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN

EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.613.851,98 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

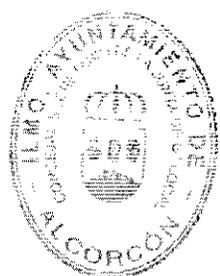
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/227 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de junio de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 15 de junio de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

